



Sección Judicial

Remates

VÁZQUEZ MAXIMILIANO GABRIEL

POR 5 DÍAS – El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 12, Secretaría Única de San Isidro hace saber en autos “Araki Luis s/ Quiebra s/ Incidente Concurso/ Quiebra (Excepto Verificación)”, Expediente 14585-2013 que el martillero Vázquez Maximiliano Gabriel, CSI 5119 teléfono 1558537871, rematará EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2016, A LAS 10 HORAS, en Alte. Brown 160 S.I, el 1/3 indiviso del inmueble sito en colectoras este, sin chapas municipal altura entre km 60 y 61 de la Ruta Nacional N° 9, en el partido de Campana, prov. de Bs. As., N. Catastral: Circ. II, Parc. 10-d-d, Parc. 1322 u, Matrícula 7112 Campana. Informa Oficial de Justicia que se trata de un terreno totalmente desocupado sin construcción alguna. Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador, a partir de la posesión, el adquirente en la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello. Base: U\$S 20.000. Será al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1000. El costo del alquiler del salón estará a cargo del comprador. Señá 20% la que podrá ser pagada en efectivo o mediante cheque certificado. Honorarios 3% con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales, a cargo del comprador. Se podrá abonar su equivalente en pesos según la cotización del dólar que informe el BCRA el día del pago de la seña y del día del pago del saldo de precio. Podrán efectuarse ofertas en sobre cerrado, debiendo constar en ellas el nombre, domicilio real y constituido, profesión, edad, estado civil y patrimonial del oferente. Deben además expresar el precio ofrecido y si se trata de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato que acredite la personería del firmante. Estas ofertas deben ser presentadas directamente al Juzgado hasta dos días antes de la fecha del remate, ello, al solo efecto de que el martilleo actuante tome conocimiento de la misma, debiendo los interesados concurrir personalmente o mediante representante al acto de la subasta a efectos de ratificar su oferta y efectuar el depósito de seña en caso de resultar favorecido. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se las darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del CPCC. En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente, en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (Arts. 581, 582 del Cód. Procesal, Ley 11.909). Depositará el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de intimación. De integrarse el saldo del precio vencido el plazo fijado, el comprador deberá abonar \$50 de multa por cada día de demora (Art. 37 del CPCC), más los interesados sobre la suma adeudada, que se liquidarán a la tasa pasiva que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir, en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo del precio, la compra en subasta judicial del inmueble realizado, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento (Arts. 37 y 166 inc. 7° del CPCC). Los interesados a participar de la subasta, deberán antes de ingresar al Salón de remates, exhibir cada uno de los asistentes, al supervisor del salón de remates y como para ingresar y participar en la subasta, el 20% del valor de la base. Visitas los días 25, 26, 27, 28 y

29 de enero de 2016 de 10 a 13 horas. San Isidro, 17 de diciembre de 2015. Sebastián Elguera, Secretario.

C.C. 216.878 / ene. 4 v. ene. 8

VÁZQUEZ MAXIMILIANO GABRIEL

POR 5 DÍAS – El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 12, Secretaría Única de San Isidro hace saber en autos “Araki Luis s/ Quiebra s/ Incidente Concurso/ Quiebra (Excepto Verificación)”, Expediente 14585-2013 que el martillero Vázquez Maximiliano Gabriel, CSI 5119 teléfono 1558537871, rematará EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2016, A LAS 10,30 HORAS, en Alte. Brown 160 S.I, el 1/14 indiviso del inmueble sito en San Ignacio de Loyola intersección Juana de Ibarburú entre los lotes 1322t y 1322h, sin chapas municipal, en el partido de Moreno, prov. de Bs. As., N. Catastral: Circ. V, Secc. Rural, Parc. 1322 u, partida inmobiliaria 074-097871-3, Matrícula 26542 Moreno. Informa Oficial de Justicia que ocupa Yanina Núñez DNI 29.002.017 con su esposo Héctor Castell y sus hijos Kevin Castell (17) Iván Castell (15) y Mía Castell (8) en calidad de caseros del Sr. Victorio Araki desde 2008. Se trata de un predio con salida a dos calles con una construcción central que son dos casas, cada uno con un dormitorio, cocina y baño, una que habitan y la otra que cuidan. Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador, a partir de la posesión, el adquirente en la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ello. Base: U\$S 6.476. Será al contado, en dinero efectivo y al mejor postor. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1000. El costo del alquiler del salón estará a cargo del comprador. Señá 20% la que podrá ser pagada en efectivo o mediante cheque certificado. Honorarios 3% con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales, a cargo del comprador. Se podrá abonar su equivalente en pesos según la cotización del dólar que informe el BCRA el día del pago de la seña y del día del pago del saldo de precio. Podrán efectuarse ofertas en sobre cerrado, debiendo constar en ellas el nombre, domicilio real y constituido, profesión, edad, estado civil y patrimonial del oferente. Deben además expresar el precio ofrecido y si se trata de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato que acredite la personería del firmante. Estas ofertas deben ser presentadas directamente al Juzgado hasta dos días antes de la fecha del remate, ello, al solo efecto de que el martilleo actuante tome conocimiento de la misma, debiendo los interesados concurrir personalmente o mediante representante al acto de la subasta a efectos de ratificar su oferta y efectuar el depósito de seña en caso de resultar favorecido. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se las darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del CPCC. En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente, en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (Arts. 581, 582 del Cód. Procesal, Ley 11.909). Depositará el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de intimación. De integrarse el saldo del precio vencido el plazo fijado, el comprador deberá abonar \$ 50 de multa por cada día de demora (Arts. 37 del CPCC), más los interesados sobre la suma adeudada, que se liquidarán a la tasa pasiva que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir, en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo del precio, la compra en subasta judicial del inmueble realizado, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite

en autos su efectivo cumplimiento (Art. 37 y 166 inc. 7° del CPCC). Los interesados a participar de la subasta, deberán antes de ingresar al Salón de remates, exhibir cada uno de los asistentes, al supervisor del salón de remates y como para ingresar y participar en la subasta, el 20% del valor de la base. Visitas los días 25, 26, 27, 28 y 29 de enero de 2016 de 14 a 17 horas. San Isidro, 17 de diciembre de 2015. Sebastián Elguera, Secretario.

C.C. 216.879 / ene. 4 v. ene. 8

CARLOS JOSÉ CLAVAGUERA

POR 3 DÍAS – El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única del Depto. Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Zulema Vila, sito en la calle Pte. Perón y Larroque, piso 2°, de la localidad de Banfield comunica en autos “Credical Rafael Calzada S.A.F.I. y C. c/ Sasso, Rodolfo Alberto y otro s/ Ejecución Hipotecaria” Expte. 61336, que el martillero Carlos José Clavaguera (col. 3809 T° VII F° 180 del C.M. y C.P.L.Z.) EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2016, A LAS 11,00 HS., en el salón de subastas del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Lomas de Zamora, sito en la calle Enriquera Díaz Tezano 1502 PB, Banfield, subastará públicamente al mejor postor el inmueble destinado a vivienda cuyas medidas, edificación y superficie obran a (fs. 246/249), sito en la calle San Juan 2585, Localidad Rafael Calzada, Pdo. de Almirante Brown. Prov. de Bs. As. s/ catastro Circ. I, Sec. O, Maz. 760, Parc. 21, matrícula 5214, Pda. Inmobiliaria 003-084113-1, Sup. Total 307,35m2. Base \$ 313.300. Señá 30% de la oferta, comisión 3% c/parte, más 10% aportes, sellado de ley 1,2% estas dos últimas a cargo del comprador todo abonado en dinero en efectivo a la firma del boleto. Con las siguientes modalidades. 1.- Modalidad de oferta bajo sobre cerrado: se admitirán ofertas bajo sobre cerrado las que deberán ser presentadas en la secretaría hasta el día anterior al fijado para la realización de la subasta, en el horario tribuñalicio y quedarán reservadas hasta el momento de su apertura dentro de las dos primeras horas del día fijado para la subasta, en presencia del martillero. Deberán contener en su interior, boleta de depósito efectuada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Tribunales: 027-002344/9; CBU: 0140023-6 275068 0023449-4; imputándose en la misma las sumas abonadas en concepto de seña. El depósito presentado podrá retirarse al solo requerimiento del depositante desde el momento del cierre del acto de apertura, por los oferentes presentes que no resulten adjudicatarios, mediante libranza judicial. Además deberá contener: a) nombre completo, documento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituir el procesal, firma del oferente, b) precio ofrecido, c) para el caso de sociedades deberá acompañarse con la oferta copia del contrato social o documentación que justifique la representación que se invoque, debidamente firmada por el interesado. 2. La oferta para ser considerada deberá ser igual o superior a la base fijada en autos para la subasta, se labrará acta de las ofertas presentadas y la ganadora servirá de base para comenzar la subasta. 3.- Publicidad: anúnciese la venta ordenada publicándose edictos por 3 días en el Boletín Judicial y en el diario La Ciudad de Almirante Brown, y deberán contener los requisitos exigidos por el Art. 575 del C.P.C.C. los concurrentes al acto deberán exhibir documento idóneo que los identifiquen bajo apercibimiento de prohibición de acceso. Se hace saber al que resulte comprador que no podrá ceder el boleto de compraventa, y que para el caso de compra en comisión deberá individualizar, en el acto del remate, el nombre y domicilio de su comitente y deberá presentarse escrito en autos firmado por ambos en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de tenerlo como adjudicatario definitivo. El saldo de precio deberá ser abonado por quien resulte comprador dentro del quinto día de intimado y una vez aprobado el remate, bajo apercibi-

miento de ser declarado postor remiso y pérdida de la seña. Visita al inmueble el día 22 de febrero de 2016 de 12,00 a 13,00 hs. Según mandamiento de constatación a (fs. 290) de fecha 2/11/15 el inmueble se encuentra ocupado por Juan Manuel Oviedo DNI 29.121.781 en calidad de cuidador. Deudas A.R.B.A. (fs. 229/239) fecha 2/7/13 \$ 14.374,70, Municipalidad de Almirante Brown a (fs. 218/221) fecha 16/07/2013 \$ 3916,95, Aysa a (fs. 227) fecha 18/06/13 no es usuario de agua y cloaca. Lomas de Zamora, 17 de diciembre de 2015. Elvira Rivas, Auxiliar letrada.

L.Z. 50.846 / ene. 4 v. ene. 6

CASA CENTRAL

C.C.

POR 10 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -680-15-5242, caratulada: "Sánchez, Claudia Isabel s/ Hurto de vehículo dejado en la vía pública en Chivilcoy (B)", notifica al nombrado nombre apellido del Imputado, de la siguiente resolución: "Mercedes, 2 de julio de 2015. Autos y Vistos: Los de la presente causa, regístrese en los libros de movimiento de Secretaría y hágase saber a las partes la intervención de este Juzgado, citándose a juicio por el plazo de diez días, a fin de que dentro del mismo interpongan las recusaciones que estimen pertinentes y además que podrán ofrecer las pruebas que pretendan utilizar en el debate, en la oportunidad establecida en el art. 17, tercer párrafo de la Ley 13.811... Fdo. María Laura Pardini, Juez..."; y "Mercedes, 20 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: En virtud de lo informado a fojas 123/125, cítese a la imputada SÁNCHEZ CLAUDIA ISABEL a primera audiencia notificándosele por edicto, intimándosele a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 129 del C.P.P.)... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez...". Mercedes, 20 de noviembre de 2015.

C.C. 216.422 / dic. 21 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18 de La Plata, a cargo de la Dra. María Verónica Leglise, comunica en autos "López Adriano s/ Quiebra" (pequeña), que con fecha 29/06/2015 se ha decretado la Quiebra de ADRIANO LÓPEZ DNI 21.736.432 a tal efecto... 1º) Intimar al fallido para que dentro del plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el artículo 88 inc. 4 de la citada Ley, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Asimismo, intímase a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley. 2º) Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5.3º) Se hace saber que el Síndico designado es la contadora pública María Gabriela Rivas, con domicilio constituido en 39 N° 396 A, ante quien los señores acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 10/03/2016, de lunes a jueves, de 9 a 13 horas. 4º) Se ha fijado como fecha para presentación del Informe Individual de los créditos el 28/04/2016, y el Informe General el 30/05/2016. La Plata, 15 de diciembre de 2015. María Victoria Sagarra, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.595 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. María Cecilia Valeros de Corica, P.P.D.S.C.J.B.A. Secretaría Única a cargo de Dra. Vanina Cecilia Mosquera sito calle 13 entre 47 y 48 ciudad de La Plata, comunica que con fecha 9 de diciembre de 2015 se decretó la Quiebra de LUNA MÓNICA VIOLETA DNI 18.611.647 (CUIT 27-18611647-5) con domicilio real en la calle 39 N° 564 Dto. E ciudad de La Plata prov. de Buenos Aires. Tanto el fallido como terceros que pudiera poseer, habrán de entregar los libros de comercio y demás documentaciones contables. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que se considerarán ineficaces. Se ha designado Síndico al Cr. José Manuel Montaña (0114284-0087)

mail peritojmm@yahoo.com.ar en atención a lo normado por el Art. 88 última parte de la Ley 24.522, establécense que los acreedores posteriores a la presentación en concurso deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico hasta el día 24 de febrero de 2016, debiendo abonar la suma de pesos cuatrocientos setenta (\$ 470) por cada pedido verificadorio (Art. 200 de la Ley citada) el día 8 de abril de 2016 deberá el Síndico presentar el Informe Individual, y el 20 de mayo de 2016 presentará el Informe General previsto por el Art. 39 de la citada ley. Fijando domicilio esta Sindicatura en la calle 14 N° 743 PB "D" La Plata y/o Paraguay N° 2081 7° B CABA, los días martes y jueves de 16 a 19 horas. Debiendo si así lo desean los pretensos acreedores comunicarse con esta sindicatura a los efectos de una mejor atención en la presentación del llamado del Art. 32 LCQ Fdo. Dra. María Cecilia Valeros de Corica, Juez. P.P.D.S.C.J.B.A. La Plata, 21 de diciembre de 2015. Cecilia Corredera, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.639 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Ruele, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. N° 06- 00-015284-15 caratulada "Ezequiel Matías Andrade s/ Robo", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "notificar a EZEQUIEL MATÍAS ANDRADE, lo resuelto por la Sala I del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, en la causa 72458 caratulada Andrade Matías s/ Recurso de Casación... "La Plata, 16 de septiembre de 2015.Resolución: Rechazar con costas el recurso deducido. Rigen los Arts. 8.2h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 18 y 75 inc. 22 de la C.N.; 148, 171, 185, 450, 464, 530 y 531 del C.P.P. Fdo. Dr. Víctor Horacio Violini, Daniel Carral, Jueces Sala I del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 4 de diciembre de 2015. Alesandro F. M. Vitale, Secretario.

C.C. 216.594 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-04-002923-14/00 caratulada "Irigoyen, Luis Gabriel s/ Encubrimiento" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al imputado LUIS GABRIEL IRIGOYEN cuyo último domicilio conocido era en calle Paseo 101 y Avenida 2 N° 181 de la ciudad de Villa Gesell, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 10 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial del imputado Luis Gabriel Irigoyen teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria 03-02-2923-14; y Considerando: Primero: Que a fs. 48/50, el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la U.F.I.D. N° 7 de Villa Gesell, Dr. Eduardo Elizarraga, requiere la elevación a juicio de la presente causa. Segundo: Que a fs. 51/ vta. se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento al Sr. Defensor Oficial, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 52/55 vta. solicitando el sobreseimiento de su asistido Luis Gabriel Irigoyen, cambio de calificación y eventualmente se fije audiencia a tenor del Art. 404 del C.P.P. La Defensa manifiesta que la totalidad de las pruebas reunidas en la investigación penal, carecen de fuerza relevante al momento de conformar una acusación inequívoca y directa contra el encartado de autos, constituyendo una violación al estado de inocencia (Art. 18 CN.), e inobservancia de los Arts. 1, 3, CPP., y Art. 8 Pacto de San José de Costa Rica. Expresa que a su criterio no son de suficiente entidad los elementos reunidos a nivel probatorio, como para entender que se ha cumplido exhaustivamente con los Arts. 157, 158 y ccs. del C.P.P., al momento de dictar y peticionar la elevación de la presente causa a juicio. Destaca el representante del Ministerio Público de la Defensa en primer lugar que formalmente se opone a la presunta facultad del Sr. Agente Fiscal de acorallar una I.P.P. que trata de un hecho delictivo completamente distinto del enrostrado. Sosteniendo que una correcta práctica procesal impone que la misma tenga su trámite investigativo correspondiente y en su caso un archivo, o proceder a acumular las I.P.P. Señala el Sr. Defensor Oficial que el Sr. Agente Fiscal entiende que "...la participación del encartado Luis Gabriel Irigoyen, en carácter de Autor, en el hecho descrito en el apartado precedentemente acre-

ditada por los siguientes elementos de convicción..." y detalla cinco constancias que en ningún modo aportan indicios respecto de la autoría del tipo penal enrostrado. Sosteniendo al respecto que dichas constancias no pueden ser interpretadas como indicios de autoría respecto del tipo penal enrostrado. Continúa argumentando el representante del Ministerio Público de la Defensa que de los cuatro indicios que esgrime el MPF, tres de los mismos se corresponden con indicios de efectos, siendo que el restante indicio se limita al Acta de procedimiento de fojas 1. Entiende la Defensa al respecto que la misma podría surgir un indicio respecto a que Irigoyen Luis Gabriel circulaba en un motovehículo con un motor con pedido de secuestro activo, bajo N.S.I. N° 2185741, con fecha 16/06/2014 en el marco de hecho Hurto de Motovehículo, en el que resultaba denunciante Ayala Ezequiel Jeremías, en U.F.I.D. N° 6 a cargo del Dr. Eduardo Elizarraga. Pero, sostiene el Sr. Defensor Oficial, que no surge indicio alguno de que Irigoyen Luis Gabriel adquirió, recibió u ocultó el motor sabiendo su procedencia ilícita. Asimismo expresa la Defensa que si bien es cierto que parte del motovehículo denunciado habría sido incautado al estar incorporado al cuadro de otro motovehículo en el que se movilizaba el encartado, ello no es un indicio que "per se" permita suponer que el imputado hubiera podido conocer su eventual procedencia ilícita. Expresa el Dr. Leonardo Paladino que debe recordarse que el dolo no se presume, toda vez que para la configuración del delito de encubrimiento hace falta la presencia del dolo específico de recibir, adquirir u ocultar un objeto proveniente de un ilícito, el sujeto activo, por lo tanto tiene que tener un pleno y efectivo conocimiento de la procedencia ilícita, no resultando suficiente para tener por acreditada la autoría la sola tenencia de la "res furtiva", como ocurre en el caso que nos ocupa. Cita jurisprudencia al respecto. Manifiesta el representante del Ministerio Público de la Defensa que haciendo un análisis integral de la I.P.P. no existe prueba suficiente como para disponer la elevación a juicio y/o a lo sumo existe un estado de duda que necesariamente debe favorecer al imputado en esta oportunidad procesal, entendiéndose que, teniendo en cuenta las derivaciones del principio de inocencia, "in dubio pro reo" y "favor rei", la duda no autoriza el paso a la etapa siguiente. La Defensa cita jurisprudencia. El Sr. Defensor Oficial finalizando manifiesta que la requisitoria fiscal no conforma un cuadro probatorio apto como para disponer la elevación a juicio de la causa, correspondiendo el dictado del sobreseimiento del imputado en esta oportunidad procesal. Tercero: Función de la etapa intermedia del juego armónico de los arts. 23 incs. 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B.J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley N° 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes. (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenaria Ordóñez Alejandro Oscar s/ Infr. Ley N° 23.737; causa 11.247, Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6107). La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Der. procesal Penal, Alberto Binder: cap. XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción al Der. Procesal Penal". Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no sólo el control formal sino también uno sustancial. Y el requeri-

miento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Cuarto: Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 337 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art.157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (10 de mayo de 2014), la acción penal no se ha extinguido. (Art. 323, inc. 1° del Código de Procedimiento Penal).: B) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge mediante Acta de Procedimiento de fojas 1 y vta; Consulta de pedido de secuestro de fojas 4 y 5; Plana Informática de fojas 7; Informe de Visu de fojas 8; Pericia de revenido de fojas 18/19; Constancia de antecedentes de fojas 43/47; y demás constancias se encuentra justificado que: Que en la localidad de Villa Gesell, entre el día 16 de marzo de 2014 y el 10 de mayo de 2014, Luis Gabriel Irigoyen recibió el motor N° 152FMHA0454587, propiedad de Gabriela Alejandra Barreneche, a sabiendas de su procedencia ilícita, siendo interceptado por personal policial el día 10 de mayo de 2014, en Avenida 3 y 152 de Villa Gesell en un motovehículo que tenía instalado dicho motor.” C) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que “prima facie” corresponde calificar como Encubrimiento, previsto y sancionado por el Art. 277 inc. 1 ap. c) del Código Penal. D): Que a fs. 38/39 el imputado Luis Gabriel Irigoyen, fue citado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P., haciendo uso de su derecho a guardar silencio. E) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Luis Gabriel Irigoyen resulta autor del hecho calificado como: Encubrimiento, previsto y sancionado por el Art. 277 inc. 1 ap. c) del Código Penal.; Indicios para el Hecho calificado como Encubrimiento: a) Elemento indiciario que surge del Acta de Procedimiento de fojas 1 en la cual “el oficial subayudante Allo Juan, secundado en la eventualidad por el Capitán Genta Carlos y la subteniente Penia Julieta, numerarios de la Comisaría Villa Gesell segunda, en circunstancias que realizamos un operativo de interceptación vehicular en el móvil orden 12628 en Paseo 152 y Avenida 3 de este medio, es que procedemos a la interceptación de un ciudadano a bordo de un motovehículo marca Zanella, a quien le solicitamos descienda del mismo y exhiba la documentación pertinente. Refiriendo el mismo al momento no poseer la por lo que se procede a solicitar sus circunstancias personales, refiriendo ser y llamarse Irigoyen Luis Gabriel DNI N° 31.882.458, que recuerda en este acto, nacido el día 21 de septiembre de 1984 de 29 años de edad, de nacionalidad argentino, que sí lee y escribe de ocupación changarín, domiciliado en Paseo 129 y Circunvalación de Villa Gesell. Consultado al servicio de emergencias 911 si el mismo posee impedimento legal, arrojando como resultado Negativo. Seguidamente procedemos a inspeccionar el motovehículo constatando en primera instancia que el número de cuadro ubicado en la parte frontal se encuentra ilegible, virtud de que se observa que el mismo haya sido adulterado, observándose rayones en el lugar del número de cuadro. Seguidamente y procediendo a observar el motor del motovehículo, se observa claramente no corresponde a la marca Zanella, observándose la numeración del mismo 152FMHA0454587. Que consultado por informática respecto de la numeración del motor, arroja como resultado Pedido de Secuestro Activo, bajo N.S.I. N° 2185741, con fecha 16/06/2014 en el marco de hecho Hurto de Motovehículo, en el que resulta denunciante Ayala Ezequiel Jeremías, en U.F.I.D. N° 6 a cargo del Dr. Eduardo Elizarraga. Ante ello procedemos a informar al ciudadano de la situación para seguidamente proceder a incautar preventivamente el motovehículo e invitando al ciudadano Irigoyen hacia la seccional segunda de Villa Gesell a los fines de labrar la presente acta”. b) Indicio que emerge de la constancia de pedido de secuestro activo de fojas 4/5 de la que surge que el N° de motor 152FMHA0454587 se encuentra con dicho requerimiento desde el 16 de marzo de 2014 a nombre del damnificado Ayala Ezequiel Jeremías. c) Elemento indiciario que se desprende del Acta de Visu de fojas 8 de la que surge “...es así que tengo a mi vista un motovehículo marca Zanella modelo no visible, sin dominio colocado, color negro y rojo, motor N° 152FMHA0454587. Que se observa en la parte frontal debajo del manubrio en el lugar donde corresponde estar el N° de cuadro, dicha zona se encuentra con signos de desgaste y rayaduras, por lo que resulta imposible determinar a la vista el N° de cuadro del elemento. Que presenta en su totalidad un estado regular, observándose la falta de espejos, carenado, pechera,

luces frontales y posteriores, tablero de elementos. Que posee el asiento roto como así las manoplas y los guardabarros, no se observa sistema de encendido ni llave de contacto...”. d) Indicio que surge del Revenido Metaloquímico N° 14/14 del que surge “...Material Inspeccionado: se trata de una motocicleta marca Appia, modelo 110 cc color roja, sin dominio colocado, sin número de cuadro a simple vista y con número de motor: 152FMHA0454587. Determinaciones Realizadas: Se procede a realizar una minuciosa inspección ocular sobre la zona de identificación del cuadro, donde se observa la zona con mucho óxido, no visualizando numeración alguna, seguidamente se procede a limpiar la zona mediante la utilización de una lija al agua, donde luego se puede visualizar la siguiente numeración 8A6MB5CAC8C909004, con características de originalidad. No siendo necesaria la práctica del revenido Metaloquímico, siendo que esta practica es de carácter destructivo. Con respecto al motor N° 152FMHA0454587, se procede a realizar inspección ocular sobre la zona de identificación numérica del mismo, donde observa que dígitos grabados presentan características de originalidad, como lineamiento de base y equidistancia numérica. No siendo necesaria la práctica de revenido Metaloquímico, siendo que ésta es de carácter destructivo. Corresponde destacar que este Magistrado no comparte con los argumentos vertidos por la Defensa Oficial al momento de peticionar el sobreseimiento de su ahijado procesal, toda vez que los elementos colectados en la presente investigación no generan al Suscripto la certeza negativa que requiere el dictado del mismo. En cuanto a lo manifestado por la Defensa, en relación al dolo que se requiere para configurarse el delito de Encubrimiento, cabe resaltar que no se pudo desvirtuar que el encartado desconocía la procedencia ilícita del elemento que se hallaba en su poder. Asimismo cabe resaltar que a criterio del Suscripto los indicios que esgrime el M.P.F. a contrario de lo sostenido por el Sr. Defensor Oficial, dan cuenta de que el encartado tenía en su poder un elemento proveniente de un ilícito, toda vez que así se demuestra en tales constancias. Por tanto entiende este Magistrado que los elementos colectados en la presente IPP son suficientes para autorizar el pase a la siguiente etapa procesal, no correspondiendo el sobreseimiento del encartado Luis Gabriel Irigoyen; Asimismo corresponde destacar que oportunamente se fijó audiencia a tenor del Art. 404 del C.P.P., en el marco de la presente I.P.P. conforme lo solicitado por el Sr. Defensor Oficial, al momento de contestar el traslado conferido en relación a la requisitoria de elevación a juicio esgrimida por el Sr. Agente Fiscal, habiendo fracasado la audiencia dispuesta al no contar con el domicilio del encartado de autos, corresponde la elevación de la presente a juicio, autorizando en esta oportunidad el pase a la siguiente etapa procesal; E) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o excusa absoluta alguna en favor del imputado mencionado, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor Oficial (Art. 323 inc. 5° del C.P.P.). F) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absoluta anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva. Por ello, y de conformidad con lo que surge de los Arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y conchs. del C.P.P. Resuelvo: I) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Paladino en favor de su ahijado procesal, el imputado Luis Gabriel Irigoyen, en atención a los argumentos más arriba enunciados. III) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el Art. 337 del C.P.P. que se le sigue a Luis Walter Yrigoyen por el hecho calificado como Encubrimiento, previsto y reprimido por el Art. 277 inc. 1 ap. c) del Código Penal”; considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Juzgado Correccional en turno que corresponda. IV) Previo cumplir con la remisión ordenada en el punto anterior devuélvase la IPP a la fiscalía interviniente a fin de que se certifique el estado actual y/o última resolución de los antecedentes penales del imputado de autos. Notifíquese a la Fiscalía interviniente y al Sr. Defensor Oficial. Librese oficio al Sr. Jefe del Departamento Boletín Oficial a fin de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días a fin de notificar al imputado de autos. Regístrese.”, Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Mar del Tuyú, 10 de diciembre de 2015. Francisco M. Acebal, Secretario.

C.C. 216.604 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Laura Verónica Ninni, notifica a CARLOS ANDRÉS CALLERO, en causa N° PP-07-00-048094-09/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 27 de abril de 2015. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Carlos Andrés Callero en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inciso primero del Código Procesal Penal y 59 inciso tercero y 76 ter - párrafo cuarto- del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fecho, archívese.” Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Ante mí: Pablo D. Bravo, Secretario. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 10 de diciembre de 2015. Atento lo informado a fojas 114, notifíquese e a Carlos Andrés Callero de la resolución de fojas 101/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo).” Fdo. Laura V. Ninni, Juez de Garantías. Pablo D. Bravo, Secretario.

C.C. 216.605 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a GONZÁLEZ JÉSSICA PAOLA, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N°39469-12, seguida al nombrado en orden al delito de Falso Testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 9 de diciembre de 2015, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 216.606 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 el Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a AGUILERA PABLO ALEJANDRO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 67009-10, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 9 de diciembre de 2015, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 216.607 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 el Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a MORALES CARLOS ANÍBAL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 45516-12, seguida al nombrado en orden al delito de Coacción, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 11 de diciembre de 2015. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 216.608 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a JUAN RAMÓN BARRIOS, en causa N° PP-07-00-414091-03/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: “Lomas de Zamora, 11 de diciembre de 2015 Autos y Vistos:... Y Considerando:.. , Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a JUAN RAMÓN BARRIOS en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal...”. Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Lomas de Zamora, 11 de diciembre de 2015 Atento a lo resuelto precedentemente y en razón de ignorarse el domicilio del encausado de

autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal, notifíquese al mencionado por medio de edictos. A tales efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental con los correspondientes edictos a fin que se publiquen por el término de cinco días." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Alejandro J. Cassiodoro, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.609 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única, cita y emplaza a CANSINO ELVIO ROBERTO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N°0700-12059-15, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 1 de diciembre de 2015. Dr. Leonardo Calabrese, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.610 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a MONTOYA JUAN DE LA CRUZ, cuyos datos filiatorios resultan ser: de nacionalidad argentina, soltero, titular del DNI 29.862.004, nacido el día 29 de septiembre de 1982 en el Palomar, Prov. de Buenos Aires, siendo hijo de Víctor Manuel y de Nora Ocampo, último domicilio sito en Real Calle Sáez Valiente N° 2058 - Nueve de Abril, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-061537, registro interno N° 3724, seguida a Montoya Juan de La Cruz, en orden al delito de Desobediencia y Amenazas Agravadas "cuya resolución se transcribe: Lomas de Zamora, 09 de diciembre. Ténganse presente lo informado precedentemente a fs142/vta. y 146, y cítese al inculso, Montoya Juan de La Cruz por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional." Rodolfo A. Acosta, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.611 / dic. 28 v. dic. 4

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a PALMEIRO FERRO RODRÍGO EZEQUIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-02-6991 (n° interno 5465) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 14 de diciembre de 2015... Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Palmeiro Ferro Rodrigo Ezequiel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 14 de diciembre de 2015.

C.C. 216.612 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a SARAVIA RODRÍGUEZ MERY NATIVIDAD, en la causa N° 07-00-592214-05 (n° interno 3475) seguida al nombrado en orden al delito de amenazas agravadas, de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N°

4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), lo siguiente: "Banfield, 22 de mayo de 2015... Resuelvo: I. Declarar la extinción de la acción penal de la presente causa N° 07-00-592214-05 (n° interno 3475) respecto a Saravia Rodríguez, Mery Natividad a quien se le imputara el delito de amenazas agravadas, hecho presuntamente ocurrido el día 31 de marzo de 2005 en el Partido de Lomas de Zamora. (Artículo 76 ter. del C.P.). II. Sobreseer a la encartada Mery Natividad Saravia Rodríguez, titular de DNI N° 92.848.074, de nacionalidad boliviana, viuda, nacida el día 25 de diciembre de 1960 en Potosí, República de Bolivia, comerciante, hija de Gerónimo Saravia Sánchez y de Alcira Rodríguez, domiciliada en calle Soberanía Nacional N° 4221, Gregorio de Laferrere, anotada en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1518600, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1.050.509, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado." Secretaría, Banfield, 16 de diciembre de 2015.

C.C. 216.613 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-004314-12/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado LUCIANO RODRIGO BELVEDERE, cuyo último domicilio conocido era en calle 77 N° 533, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 17 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento peticionada por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la UFID N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo J. M. Mascioli en favor de Luciano Rodrigo Belvedere, y teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria de referencia, y Considerando: Primero: Que tal como surge del contenido a despacho, el Sr Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada n° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo J. M. Mascioli, solicita el Sobreseimiento del imputado Luciano Rodrigo Belvedere, a quien se le recibió declaración a tenor del Art. 308, en orden al delito de Robo Agravado por Efracción, previsto y penado por el Art. 167. Inc. 3° del Código Penal.-Segundo: Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del C.P.P, deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 323 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: I) Habida cuenta lo prescripto por el Art. 59 del C. Penal, la acción penal no se ha extinguido.- (Art. 323. Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal). II) El hecho, efectivamente ha existido. Conforme se desprende de la denuncia de fs. 1 y vta. declaraciones testimoniales de fs. 6 y vta.; 7 y vta., inspección ocular de fs. 8 y vta., croquis ilustrativo de fs. 9 y 10, placas fotográficas de fs. 11 y 12, declaración testimonial de fs. 13 y vta., acta de fs. 18 y 19, informe de fs. 22, placas fotográficas de fs. 27, declaración testimonial de fs. 80/81 y vta. y de fs. 120 y vta.; diligencia de allanamiento de fs. 56 y vta.; declaración testimonial de fs. 107/108; declaración testimonial de fs.111/112, declaración testimonial de fs. 121 y vta.; declaración testimonial de fs. 131/133, croquis de fs.134; declaración testimonial de fs.175/176, y demás constancias de autos, dá cuenta que el día 24 de octubre de 2012, siendo aproximadamente las 19:00 hs., un sujeto adulto de sexo masculino acompañado por otro del mismo sexo, el que aún no ha sido identificado, previo ejercer violencia sobre la puerta de ingreso, más precisamente a la altura de la cerradura de la vivienda sita en calle 77 n° 533 Unidad Funcional N° 1 de la localidad de Mar del Tuyú, propiedad de la Sra. Adriana Alejandra Lozano, ingresaron a ésta y se apoderaron ilegítimamente de un TV LED, de 32 pulgadas marca Phillips de color negro, dándose a la fuga con la res furtiva en su poder, a bordo de un motovehículo en el cual se conducían. (Art. 323. Inc. 2° del C.P.P). III) El mismo configura el delito de Robo Agravado por Efracción, previsto y penado por el Art. 167 Inc. 3° del Código Penal. (Art. 323. Inc. 3° del C.P.P). IV) Sin embargo, y con relación al Inc. 4° del artículo citado, considero que no existen elementos en estos actuados que vinculen al imputado Belvedere, con el hecho perpetrado y permitan sostener un reproche penal en su contra. Que arribo a tal conclusión habida cuenta que los elementos colectados a lo largo de la presente investigación penal preparatoria que diera origen a la formación de la presente causa, han resultado de neto contenido desincriminatorio, atento la orfandad probatoria existente respec-

to de la autoría de Belvedere en el mismo, debiendo destacarse principalmente el resultado negativo de la diligencia de allanamiento y secuestro practicado a fs. 56 y vta., como asimismo es dable destacar las declaraciones testimoniales prestadas a fs. 80/82 y 111/112 por parte de Bazzigalupi y Agüero, respectivamente, donde ambos son contestes en afirmar que el imputado el día y horario de comisión del ilícito estuvo con ellos, sumado a ello que el menor víctima destaca en la denuncia que al momento de irrumpir en la vivienda damnificada, fueron dos sujetos que tenían colocados sobre sus cabezas un casco, es decir que sus rostros no se encontraban descubiertos, toda y cada una de ellas, resultan ser circunstancias que me persuaden que la solicitud de sobreseimiento peticionada por el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, debe prosperar, habida cuenta que se ha instalado en autos, un estado de duda insuperable, que necesariamente debe resolverse en favor del reo, de conformidad con lo normado por el Art. 1 Inc. 3° del CPP, por lo que encontrándonos con una investigación virtualmente agotada que permitan hacer variar el cuadro convictivo expuesto, entiendo corresponde hacer lugar a la pretensión perseguida por el Sr. Agente Fiscal, respecto del encausado, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a que alude el Art. 323 del C.P.P.- Por Ello: Argumentos expuestos, y lo establecido por el Art. 321 y 323 Inc. 4° del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente al imputado Luciano Rodrigo Belvedere, de nacionalidad argentina, con D.N.I N° 26.186.216, instruido, nacido el día 19 de agosto de 1977 en Cap. Federal, desocupado, de estado civil soltero, hijo de Juan Carlos y de doña Dora Cheves, domiciliado en calle 77 N° 533, Unidad Funcional N° 4, de Mar del Tuyú, Pdo. de La Costa en orden al delito de Robo Agravado por Efracción, previsto y penado por el Art. 167. Inc. 3° del Código Penal, por el que se le recibiera declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. Firme y consentida la presente resolución practíquese las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, Notifíquese. Fdo. Christian Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 11 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de la Comisaría de Mar del Tuyú en la que informa que Luciano Belvedere no pudo ser notificado del auto de fs. 180/181, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juz. N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 216.659 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-000953-11/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado GERMÁN HORACIO LORENZETTI, cuyo último domicilio conocido era en calle Tucumán N° 1940 de San Bernardo, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de septiembre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, en favor de Germán Horacio Lorenzetti, y Considerando: Que a fs. 138 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFID 1 Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, solicita se sobresea al imputado Germán Horacio Lorenzetti por el delito de Coacción, previsto y reprimido en el Art. 149 Bis segundo párrafo del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos.- Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (16 de marzo de 2011), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 149 Bis segundo párrafo del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Mascioli. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Germán Horacio Lorenzetti en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el

Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Germán Horacio Lorenzetti, argentino, con D.N.I N° 29.568.159, nacido el día 14 de marzo de 1982, domiciliado en calle Tucumán N° 1490 de la ciudad de San Bernardo, Pdo. de La Costa, en orden al delito de Coacción, previsto y reprimido en el Art. 149 Bis segundo párrafo del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició a Cría. de San Bernardo. Conste. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 11 de diciembre de 2015. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la Comisaría de San Bernardo en la que informa que Germán Lorenzetti no pudo ser notificado del auto de fs. 139 y vta., ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Dept. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 216.660 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-00-001286-11/00 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado MARTÍN EZEQUIEL MARTÍNEZ, cuyo último domicilio conocido era en calle Carmona N° 528, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 24 de noviembre de 2015 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Diego Carlos Bensi, en favor de Martín Ezequiel Martínez, y Considerando: Que a fs. 73 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFI y J N° 2, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobreseer al imputado Martín Ezequiel Martínez por los delitos de Amenazas (Dos Hechos) y Lesiones Leves en concurso real entre sí, previsto y reprimido en los Arts. 149 Bis, 89 y 55 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración de los hechos en estudio (3 y 4 de marzo de 2011), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con los Arts. 149 Bis, 89 y 55 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Martín Ezequiel Martínez en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P.-Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Martín Ezequiel Martínez, argentino, con D.N.I N° 25.580.608, nacido el día 9 de enero de 1977 en Mar del Plata, hijo de Miguel Ángel Martínez y de doña María Elena Poledo, instruido, empleado, de estado civil casado, domiciliado en calle Carmona N° 528 de esta ciudad de Dolores, en orden al

delito de Amenazas (Dos Hechos) y Lesiones Leves en concurso real entre sí, previsto y reprimido en los Arts. 149 Bis, 89 y 55 del C. Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. En la fecha se ofició a Cría. de Dolores. Conste. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 11 de diciembre de 2015. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de la Comisaría de Dolores en la que informa que Martín Ezequiel Martínez no pudo ser notificado del auto de fs. 74/75, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Gasquet. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial. Juan Miguel Nogara, Secretario.

C.C. 216.661 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MORALES LILIANA ELIZABETH, poseedora del DNI N° 28.889.409 nacida el 14 de agosto de 1981 en la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, hija de Graciela Benítez y de Javier Morales, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-02-006817-14 (Registro Interno N° 6629), caratulada "Morales Liliana Elizabeth s/ Hurto". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 15 de diciembre de 2015. En atención a lo que surge de los informes de fs. 75, fs. 79 y fs. 91 respectivamente; y con lo manifestado por la Defensa Técnica de la inculpada Liliana Elizabeth Morales a fs. 76, en razón de ignorarse el paradero de la encartada en autos, cítesela por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Banfield, 15 de diciembre de 2015. Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.614 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Pedro D. R. Pianta, en causa N° I.P.P. 896.128, Registro Interno 3387/5 notifica a JUAN MANUEL MARTÍNEZ la resolución cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 8 de octubre de 2015... Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: I. Declarar extinguida la acción penal que se le siguiera a Juan Manuel Martínez, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, respecto del hecho denunciado como ocurrido el día 23 de noviembre de 2008, en orden al delito de Robo calificado por el empleo de un arma de utilería y robo calificado por el empleo de un arma de utilería en grado de tentativa, de acuerdo al Art. 42, 45 y 166 último párrafo del Código de fondo, de conformidad con lo normado por los Arts. 76 bis y concs. del Código Penal. II. Sobreseer a Juan Manuel Martínez, por los hechos descriptos en el párrafo que antecede y cuyo proceso se Martínez, Tribunal Manuel Secretaría del por los hechos como descriptos en el párrafo que antecede y cuyo proceso registra por causa N° 896128 -Registro Interno 3387/5-, conforme lo preceptuado por los Arts. 341 y 404 y concs. del Código Procesal Penal. Notifíquese a las partes y regístrese". Fdo. Dres. Pedro D. R. Pianta, Guillermo F. Puime y María del Carmen Mora, Jueces. Ante mí: Dra. Nadia Cliff, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, Secretaría, 16 de diciembre de 2015. Paola Poletto, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.615 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Moreno - General Rodríguez, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Castro, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Ulrich, sito en la Avda. Bartolomé Mitre 1480, Moreno, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Rojas Mariano Adrián y Yeriz Jonathan Darío s/ Suspensión de juicio a prueba" (causa N° 608, IPP 09-02-001894-13/00 de la UFI N° 7 Departamental) que tramitan ante esta Judicatura, notifica al Sr. GUILLERMO JOSÉ AGÜERO titular del DNI N° 22.702.061, de la resolución dictada en el día de la fecha, que en parte se transcribe y reza "Moreno, 30 de noviembre de 2015. Resuelvo: Por recibido, resérvese el sobre que contiene doscientos pesos en la caja fuerte de esta Judicatura y atento a lo manifestado por el Sr. Agente Fiscal, cítese a Guillermo José Agüero a la Sede de este Juzgado, para que se presente por ante este Juzgado, a retirar la suma por reparación de daños efectuada por los probados Rojas y Yeriz, librese edicto al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a los fines de notificar a la víctima Agüero de la presente resolución, así como también citar al mismo a presentarse ante estos Estrados en el plazo de diez (10) días. (conf. Art. 129 del CPPBA)." Javier Ulrich, Secretario.

C.C. 216.634 / dic. 28 v. ene. 4

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2459-1999, caratulada "Castro María Rosa s/Infracción Art. 53 Decreto Ley 8.204/63", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a doña CASTRO MARÍA ROSA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y Vistos:...Resulta:... Considerandos: ... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Castro María Rosa de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3. del Dec. Ley 8.031/73)...Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a la contraventora de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.733 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2596-1999, caratulada "López Colman Viviana s/Infracción Artículos 1° y 2° Ley 11.825", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a doña LÓPEZ COLMAN VIVIANA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y Vistos:... Resulta: ... Cosiderandos: "Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de López Colman Viviana de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.734 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2227-1999, caratulada "Salas Luciano Alberto s/ Infracción Arts. 68 y 92 inc. "E" Decreto Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don SALAS LUCIANO ALBERTO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y Vistos:...Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Salas Luciano Alberto de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.735 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2653-1999, caratulada "Coello Quispe Julio s/ Infracción Artículo 72, Decreto-Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don COELLO QUISPE JULIO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y Vistos:...Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Coello Quispe Julio de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.736 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2689-1999, caratulada "Núñez Horacio Mariano s/Infracción Artículos 42 y 72, Decreto-Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don NÚÑEZ HORACIO MARIANO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y Vistos:...Resulta: ... Cosiderandos:... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Nuñez Horacio Mariano de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del

Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.737 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2483-1999, caratulada "Ponce Juan Manuel s/ Infracción Artículo 72, Decreto-Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don PONCE JUAN MANUEL la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y Vistos:...Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Ponce Juan Manuel de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.738 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2355-1999, caratulada "Dibatista Emilse Edhit s/ Infracción Artículo 72, Decreto-Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a doña DIBATISTA EMILSE EDHIT la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y Vistos:...Resulta: "Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Dibatista Emilse Edhit de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.739 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2417-1999, caratulada "Sroler Martín Antonio s/ Infracción Arts. 72 y 74 inc. "A" Decreto Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don SROLER MARTÍN ANTONIO y a doña FABIANA RODRÍGUEZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y Vistos: "Resulta: ... Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actua-

dos respecto de Sroler Martín Antonio y de Rodríguez Fabiana de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a los contraventores de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.740 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2702-1999, caratulada "Veloso Augusto s/ Infracción Artículo 72, Decreto-Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don VELOSO AUGUSTO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y Vistos:...Resulta: ... Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Veloso Augusto de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.741 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2700-1999, caratulada "Acosta Miguel Ángel s/ infracción artículo 72, Decreto-Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don ACOSTA MIGUEL ÁNGEL la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y vistos:...Resulta: ... Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Acosta Miguel Ángel de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, librese el oficio de estilo... Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.742 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2640-1999, caratulada "Kuszmurik Oscar s/ Infracción Artículo 72, Decreto-Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello

así, con el objeto de notificar a don KUSZMIRUK OSCAR la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Kuzmiruk Oscar de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.743 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2636-1999, caratulada "Basisis Claudio s/Infracción Artículo 2° Ley 11.825 y Artículos 1° y 2° Ley 11.748", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don BASISIS CLAUDIO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Basisis Claudio de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.744 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2764-2000, caratulada "Fernández Daniel Ramón y Otros s/Infracción Arts. 72 y 74 Inc. "A" Decreto Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don SERGIO RUBÉN MALDONADO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y Vistos:... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de... Maldonado Sergio Rubén de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. del 3 Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.745 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2898-2000, caratulada "Acosta Jorge Eduardo

y Otros s/ Infracción Arts. 72 y 74 inc. "A" Decreto Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don ACOSTA JORGE EDUARDO, a don AYALA MARCIEL DARÍO, a don PACHECO WALTER ENRIQUE, a doña VIERA SANDRA y a doña CARRIZO ADELIA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, diciembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Acosta Jorge Eduardo, de Ayala Marciel Darío, de Pacheco Walter Enrique, de Viera Sandra y de Carrizo Adelia de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a los contraventores de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.746 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2856-2000, caratulada "Correa Bernardino y Otro s/Infracción Arts. 72 y 74 inc. "A" Decreto Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don CORREA BERNARDINO y a don LAPIDO WALTER la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y Vistos:... Resulta: ... Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Correa Bernardino y de Lapido Walter de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73. Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.747 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2759-2000, caratulada "Ramírez Luis Andrés s/ Infracción Art. 96 Inc. "F" Decreto Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don RAMÍREZ LUIS ANDRÉS la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la extinción la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Ramírez Luis Andrés de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley

8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.748 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2752-2000, caratulada "Leguizamón Liliana Beatriz s/ Infracción Art. 68 Decreto Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a doña LEGUIZAMÓN LILIANA BEATRIZ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Leguizamón Liliana Beatriz de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.749 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2907-2000, caratulada "Anríquez Gisela Noemí s/Infracción Art. 53 Decreto Ley 8.204/63", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don ANRÍQUEZ GISELA NOEMÍ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Anríquez Gisela Noemí de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar a la contraventora de autos, publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.750 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2906-2000, caratulada "Ramírez Ana Mabel s/Infracción Art. 53 Decreto Ley 8.204/63", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. Art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a don RAMÍREZ ANA MABEL la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en

los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y Vistos:... Resulta:... Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Ramírez Ana Mabel de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo... Alberto Raúl Wagener, Juez". Mariano J. Belichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.751 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial La Plata, a cargo de la Dra. María Cecilia Valeros de Corica, sito en calle 13 entre 47 y 48 de La Plata, Palacio de Tribunales, hace saber que en los autos: "Kirichuk Elisa s/Concurso Preventivo (Pequeño)" se ha declarado abierto el concurso preventivo de ELISA KIRICHUK, con fecha 14 de octubre de 2014. Síndico designado Cra. María Elena Falabella con domicilio en calle 57 N° 632 Piso 3° oficina A y B de Las Plata. Habiéndose resuelto lo siguiente: "La Plata, 5 de noviembre de 2015. Por todo ello, Resuelvo: 1°) Fijar nueva fecha hasta el día 22 de febrero del 2016, para que los acreedores del fallido presenten ante el síndico que resulte designado los respectivos pedidos de verificación y los títulos justificativos de los mismos (arts. 14, 200 y 32 de la Ley 24.522). 2°) Designar nueva fecha para la presentación de los informes individual y general para los días 5 de abril del 2016 y 18 de mayo de 2016 (arts. 35 y 39 Ley N° 24522). Téngase presente lo dispuesto por el art.14 inc. 10 Ley N° 24.522 para su oportunidad. (Fdo) María Cecilia Valeros de Corica, Juez. y "La Plata, 24 de noviembre de 2015. En los términos de lo normado por el art. 273 inc. 8 de la Ley N° 24.522, líbrese los nuevos edictos solicitados. (Fdo) María Cecilia Valeros de Corica, Juez." La Plata, _15 de diciembre de 2015. Manuel Honorio Lavié, Secretario.

C.C. 216.664 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2959-2000, caratulada "Guido Andrés Alejandro s/ Infracción Arts. 68 y 92 Inc. "E" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, con el objeto de notificar a don GUIDO ANDRÉS ALEJANDRO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Guido Andrés Alejandro de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese... Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (con. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmad Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Belichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.752 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2892-2000, caratulada "Guido Andrés Alejandro s/infracción Arts. 68 y 92 Inc. "E" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, con el objeto de notificar a don GUIDO ANDRÉS ALEJANDRO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 14 de

diciembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Guido Andrés Alejandro de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese... Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (con. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmad Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Belichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.753 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-3168-2002, caratulada "Morán Juan Manuel y otro s/Infracción art. 92 inc. "E" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, con el objeto de notificar a don MORÁN JUAN MANUEL y de VILLACORTA MIGUEL MARTÍN la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Morán Juan Manuel y de Villacorta Miguel Martín de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el Artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese... Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (con. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmad Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Belichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.754 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-3140-2002, caratulada "Burgoa Claudio Alejandro y otro s/Infracción Art. 92 Inc. "E" Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, con el objeto de notificar a don BURGOA CLAUDIO ALEJANDRO y a don ALMIRÓN OSVALDO RAMÓN la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, de diciembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Burgoa Claudio Alejandro y de Almirón Osvaldo Ramón de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese... Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (con. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmad Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Belichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.755 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-3312-2004, caratulada "Ortiz Miguel Angel y otras s/Infracción Art. 74 inc. "A Y D" y Art. 77 Decreto Ley 8031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, con el objeto de notificar a don ORTIZ MIGUEL ÁNGEL, a doña ORTIZ ANA y a

doña ORTIZ KARINA NOEMÍ la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y vistos: ... resulta: ... Considerandos: "Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Ortiz Miguel Ángel, de Ortiz Ana y de Ortiz Karina Noemí de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese... Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (con. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmad Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Belichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.756 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a VANESA ANDREA ANRÍQUEZ, DNI 32.450.785, en la causa Nro. 3261, que por el delito de encubrimiento en Bahía Blanca, se sigue a la nombrada, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional Nro. dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba Nro. 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 9 de diciembre de 2015. María Laura Hohl, Secretaria.

C.C. 216.758 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el Procesos Penal N° 03-00-2260-11 seguido a Moreu Alejo David por Amenazas, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido ALEJO DAVID MOREU, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Ayacucho, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 24 de noviembre de 2.015. Autos y vistos:...; Y considerando:...; Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Alejo David Moreu, argentino, D.N.I. N° 30.864.080, nacido el 17 de mayo de 1984 en Ayacucho, Pcia. de Buenos Aires, hijo de César y de Patricia Nancy Burgos; en orden al delito de Amenazas (Art. 149 bis del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, inc 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal. II.- Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutive (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase el Proceso Penal a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión.- Fdo. Gastón E. Giles. Juez". A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: "Dolores, 11 de diciembre de 2015.- Autos y vistos: Por devuelto el presente Proceso Penal proveniente de la Defensoría Oficial Dptal., téngase presente lo manifestado por el Dr. Rolando Brown, a fs. 79, y atento lo resuelto por el Suscripto a fs. 73/vta., procedase a la notificación de Alejo Moreu por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Gastón E. Giles. Juez".

C.C. 216.713 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 10.163 / P.P. N° 03-00-96450-05 seguida a Cora Arnaldo Héctor por Defraudación, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido ARNALDO HÉCTOR CORA, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Villa Gesell, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 29 de septiembre de 2015.- Autos y vistos:...; Y Considerando:...; Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente a Cora Arnaldo Héctor argentino, D.N.I. N° 14.101.996, nacido el 17 de mayo de 1960 en Capital Federal, hijo de Demetrio Cora y de Elsa Dora

Sánchez; en orden al delito de Defraudación (Art. 173 del C.P.) por encontrarse extinguida la Acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Arts. 59, inc 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, inc 1°, del Código Procesal Penal.- II.- Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutivo, y devuélvase la IPP a la UFI interviniente a sus efectos. (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). Regístrese. Notifíquese. Firme, levántese la averiguación de paradero que pesa sobre el mismo, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase la I.P.P. a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles. Juez” A continuación se transcribe el auto que dispone el presente, que reza: “Dolores, 11 de diciembre de 2015. Autos y vistos: Atento el estado de auto, líbrese oficio al Ministerio de Seguridad Provincial a los fines dispuestos a fs. 133/vta. Asimismo, líbrese oficio al Boletín Oficial los fines de notificar al imputado Arnaldo Héctor Cora, por Edicto Judicial, de la resolución obrante a fs. 133/ vta. Fdo. Gastón E. Giles. Juez.

C.C. 216.712 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 14.952 (I.P.P. N° PP-03-00-004633-07/00) seguida a SACCANI LEONARDO OSCAR y otros s/Tenencia/Portación ilegal de arma, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 11 N° 393 de Villa Gesell, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 10 de agosto de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: I sobreseer totalmente a Houbron, Matías Emanuel, Peraza, Leandro Hernán y Saccani, Leonardo Oscar, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Tenencia Ilegal de Arma de Fuego de uso Civil (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 189 bis inc 2° del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). II Disponer el decomiso del efecto N° 11039 consistente en una escopeta doble caño calibre 12 x 70 de origen ruso, numeración 9176500 y un arma de fuego Escopeta calibre 16 marca Sauro modelo 300 N° 14167 las que se encuentran secuestradas a disposición del señor Agente Fiscal Dr. Juan Manuel Dávila en la Sala de Efectos Deptal, quien deberá poner en conocimiento y remitirla a la Dirección de Seguridad de la SCJBA con copia del presente y conforme la normativa legal contemplada en los Acuerdos 3062, 3492 y Decreto 531/05 inc. 6° del RENAR Regístrese. Notifíquese. Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribible el auto que dispuso el presente: “Dolores, de diciembre de 2015. Atento lo que surge de la notificación de Saccani Leonardo Oscar en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P.-Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1.

C.C. 216.708 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2480-1999, caratulada “Serrano Ramón Eduardo y otro s/ Infracción artículos 35, 37, 38 y 74 Inciso “A”, Decreto-Ley 8.031/73”, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, con el objeto de notificar a don SERRANO RAMÓN EDUARDO y a don ARIAS WALTER GUSTAVO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: “Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Serrano Ramón Eduardo y de Arias Walter Gustavo de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) Regístrese... Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (con. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin,

líbrese el oficio de estilo ... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez”. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.721 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2519-1999, caratulada “Ortiz Raúl Juan y Otros s/ Infracción artículos 38 y 72, Decreto-Ley 8.031/73”, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, con el objeto de notificar a don ORTIZ RAÚL JUAN, a don ORTIZ RAMÓN JOSÉ y a don ORTIZ GUSTAVO ADRIÁN y la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de ORTIZ RAÚL JUAN, de ORTIZ RAMÓN JOSÉ y de ORTIZ GUSTAVO ADRIÁN de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese... Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (con. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez”. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.722 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2334-1999, caratulada “Mármol José Catalino s/ Infracción Arts. 72 y 74 inc. “A” Decreto Ley 8.031/73”, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, con el objeto de Notificar a don JOSÉ CATALINO MÁRMOL, a don ALEJANDRO JOSÉ VILLANUEVA, a don ARIEL FERNANDO CHIABRERA y a doña MARÍA ROMINA ARDILES la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: “Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de José Catalino Mármol, de Alejandro José Villa Nueva, de Ariel Fernando Chiabrera y de María Romina Ardiles de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese... Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (con. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez”. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.723 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2332-1999, caratulada “Alfonso Carlos Rubén s/Infracción Art. 43 inc. “F” Decreto Ley 8.031/73”, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, con el objeto de notificar a don ALFONSO CARLOS RUBÉN la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: “Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Alfonso Carlos Rubén de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el

artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3 del Dec. Ley 8.031/73). Regístrese... Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (con. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez”. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.724 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2330-1999, caratulada “Tuneo Carlos Alberto s/Infracción Art. 8 Decreto Ley 490/98”, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, con el objeto de notificar a don TUNEO CARLOS ALBERTO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: “Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y vistos: ... resulta: ... considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de TUNEO CARLOS ALBERTO de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P. a vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese... Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (con. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez”. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.725 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2125-1999, caratulada “Herrera Julio Walter s/Infracción Art. 72 Decreto Ley 8.031/73”, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, con el objeto de notificar a don HERRERA JULIO WALTER la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: “Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Herrera Julio Walter de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese... Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (con. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez”. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.726 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2518-1999, caratulada “Rodríguez Raúl Alberto s/Infracción artículos 72 y 74 inciso “A”, Decreto-Ley 8.031/73”, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de tigre, Secretaría Única, con el objeto de notificar a don RODRIGUEZ RAÚL ALBERTO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: “Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de RODRIGUEZ RAÚL ALBERTO de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323

inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese... Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (con. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.727 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2511-1999, caratulada "Escalante Severino s/ Infracción artículos 72 y 74 Inciso "A", Decreto-Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, con el objeto de notificar a don ESCALANTE SEVERINO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Escalante Severino de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese... Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (con. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.728 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2581-1999, caratulada "Moras Cristian Ricardo s/ Infracción Art. 42 Decreto Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, con el objeto de notificar a don MORAS CRISTIAN RICARDO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Moras Cristian Ricardo de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en auto en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese... Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (con. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.729 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS En el marco de la causa contravencional N° CO-2664-1999, caratulada "Aguirre Mario Héctor y otro s/ Infracción Art. 92 inc. "E" Decreto Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, con el objeto de notificar a don AGUIRRE MARIO HÉCTOR y a don DÍAZ MARCELO GABRIEL la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 14 de noviembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Aguirre Mario Héctor y de Díaz Marcelo Gabriel de cuyas demás circunstancias per-

sonales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese... Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (con. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.730 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2163-1999, caratulada "Campo Roque Alfredo s/Infracción art. 68 y 92 inc. "E" Decreto Ley 8.031/73", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, con el objeto de notificar a don CAMPO ROQUE ALFREDO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Campo Roque Alfredo de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese... Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (con. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.731 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2394-1999, caratulada "Tuneo Carlos Alberto s/Infracción Art. 5 Decreto Ley 490/98", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, con el objeto de notificar a don TUNEO CARLOS ALBERTO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos:... Resuelvo: I) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Tuneo Carlos Alberto de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese... Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (con. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo ... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez". Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.732 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marisa Vázquez, en relación a la causa N° 2937/2009, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-5177 caratulada: "Fraschino, David Rubén s/ Robo Simple", a fin de publicar edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art.129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notificar al imputado DAVID RUBÉN FRASCINO, -titular del DNI N° 21.131.546-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: Quilmes, 2 de febrero de 2015. Autos y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: I.- II.- Declarar la rebeldía de David Rubén Frascino, cuyas demás circunstancias per-

sonales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo de la mencionados.- III.- Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Frascino sea habida para ser sometida nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP).- IV.- (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria-". Claudio R. Frassoni, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.705 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Dolores, interinamente a cargo del Juzgado Correccional N° 3 Depto. Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de esta ciudad, en Causa N° 340/13, Interno N° 894 caratulada "Almada Rolando Daniel s/ Tentativa de Robo (Arts. 42 y 164 C.P.) a Daiana Solange Balbin Asnal en Pinamar", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a fin de notificar a ALMADA ROLANDO DANIEL, la siguiente resolución dictada: "Dolores, 6 de noviembre de 2015. Atento el estado de autos; dispónese trabar embargo preventivo en los bienes Almada Rubén Oscar hasta cubrir la suma de pesos ciento cuarenta y tres (\$ 143), que se fijan para responder a los gastos y costas de este proceso, debiendo el mismo manifestar en el acto de su notificación si depositará el dinero al efecto (Art. 6° de la Ley 4.552 y Art. 39 de la Ley Impositiva Provincial 12.233). En su caso deberá abonar la suma antes indicada por medio de boleta de transferencia en cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden de la Titular de este Juzgado en lo Correccional N° 3 Departamental, Dra. Analía H.C. Pepi, en la presente causa, debiendo acompañar la correspondiente constancia de dicha operación, bajo apercibimiento de decretarle la Inhibición General de Bienes. Proveo por licencia de la Titular. (Fdo.) María Eva Merlo, Juez en lo Correccional N° 1 Departamento Judicial Dolores". Inés Corita, Secretaria. C.C. 216.706 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, en causa N° 17857, caratulada:"LUNA, MAXIMILIANO ANTONIO s/ Incidente de eximición de prisión", a fin de notificar al prevenido, cuyo último domicilio conocido era en calle 31 Bis entre 4 y 5 de San Clemente del Tuyú, lo resuelto por este tribunal el pasado 03 de noviembre de 2015, lo que se transcribe a continuación: Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede: I.- Se rechaza el recurso de apelación impetrado por el Dr. Paladino. II.- Se confirma el pronunciamiento en crisis en cuanto dispuso no hacer lugar a la eximición de prisión de Maximiliano Luna. Fdo: Fernando Sotelo. Luis Felipe Defelitto. María Lucrecia Agulo. Abogada Secretaria. Andrea Analía Rodríguez, Secretaria.

C.C. 216.707 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-02-000952-12/00 seguida a NORATO, ADRIÁN GUSTAVO s/Lesiones leves Art. 89 - Amenazas - Art. 149 bis, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Salta N° 3268 de San Bernardo, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 15 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Norato Adrián Gustavo por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por el Arts. 89 y 149 bis (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, y 323, inc. 1° del C.P.P.; 89 y 149 bis del C.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, de diciembre de 2015. Atento lo que surge de la notificación de Norato Adrián Gustavo en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta prov. de Bs. As. conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1.

C.C. 216.709 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS – En I.P.P. N° PP-03-02-003621-09/00, seguida a MÁRQUEZ, MANUEL s/Exhibiciones obscenas agravadas, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 3 N° 227 de Santa Teresita, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 29 de octubre de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Márquez Manuel, por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por el 129 párrafo 2° (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, y 323, inc. 1° del C.P.P.; 129 párrafo 2° del C.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, 11 de diciembre de 2015. Atento lo que surge de la notificación de Márquez Manuel en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia de Bs. As, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo. Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1.

C.C. 216.710 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En I.P.P. N° PP-03-03-003345-07/00, seguida a SOLANO, MIGUEL ÁNGEL s/Usos de documento o certificado falso o adulterado, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle 93 N° 343 de Mar del Tuyú, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 19 de noviembre de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Resuelvo: sobreseer totalmente a Solano Miguel Ángel, por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por el Art. 292 primer párrafo (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, y 323, inc. 1° del C.P.P.; 292 primer párrafo del C.P.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, 11 de diciembre de 2015. Atento lo que surge de la notificación de Solano Miguel Ángel en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta prov. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Dra. Aura Inés Elías Juez de Garantías. Mónica Barrionuevo, Secretaria.

C.C. 216.711 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS – En el marco de la causa contravencional N° CO-1188-1997, caratulada “Caseres Norma Antonia s/Infracción artículos 68 y 72, Decreto-Ley 8.031/73”, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, a fin de notificar a doña CÁSERES NORMA ANTONIA la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución ante dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: “Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Cáseres Norma Antonia de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin libérese el oficio de estilo. Firmado Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.714 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS – En el marco de la causa contravencional N° CO-1632-1998, caratulada “Vera Jesús Norberto s/Infracción Art. 1 Ley 11.748 y Arts. 01 y 02 Ley 11.825”, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador

General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, con el objeto de notificar a don VERA JESÚS NORBERTO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: “Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Vera Jesús Norberto de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese. Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, libérese el oficio de estilo ... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez” Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.715 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS – En el marco de la causa contravencional N° CO-2035-1998, caratulada “Segovia Roque Ariel s/Infracción Art. 72 y 74 Inc. “A” Decreto Ley 8.031/73”, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, con el objeto de Notificar a don SEGOVIA ROQUE ARIEL la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: “Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Segovia Roque Ariel de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73). Regístrese. Notifíquese ... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través de Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, libérese el oficio de estilo... Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez”. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.716 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS – En el marco de la causa contravencional N° CO-1954-1998, caratulada “Sarabia Raúl Eduardo s/ Infracción Art. 92 Inc. “E” Decreto Ley 8.031/73”, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, con el objeto de Notificar a don SARABIA RAÚL EDUARDO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: “Tigre, 17 de diciembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de SARABIA RAÚL EDUARDO de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73, 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese... Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, libérese el oficio de estilo ... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez”. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.717 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS – En el marco de la causa contravencional N° CO-1991-1998, caratulada “Merlo Víctor s/Infracción Art. 92 Inc. “E” Decreto Ley 8.031/73”, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr.

Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, con el objeto de notificar a don MERLO VÍCTOR la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: “Tigre, 17 de diciembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Merlo Víctor de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese... Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, libérese el oficio de estilo ... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez”. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.718 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-1945-1998, caratulada “Renaudieri Rubén Emilio s/ Infracción Artículo 43 Inciso “H”, Decreto-Ley 8.031/73”, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, con el objeto de notificar a don RENAUDIERY RUBÉN EMILIO la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: “Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Renaudieri Rubén Emilio de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/72 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73) ... Regístrese... Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, libérese el oficio de estilo ... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez”. Mariano J. Belichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.719 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° CO-2465-1999, caratulada “Mea Sergio Gustavo y otros s/ Infracción Art. 72 Decreto Ley 8.031/73”, que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única, con el objeto de notificar a don MESA SERGIO GUSTAVO, a don ESCOBAR NICOLÁS MIGUEL ALEJANDRO, a don RETAMOSA HORACIO RODOLFO, a don LEDESMA GABRIEL, a don GODOY LUIS, a don BUSTAMANTE MARCELO SEBASTIÁN, y don MALDONADO ALEJANDRO RAÚL la resolución dictada en la mencionada causa. La parte resolutive de la resolución antedicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: “Tigre, 14 de diciembre de 2015. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerandos: ... Resuelvo: 1) Disponer la extinción de la acción contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Mesa Sergio Gustavo, de Escobar Nicolás Miguel Alejandro, de Retamosa Horacio Rodolfo, de Ledesma Gabriel, de Godoy Luis, de Bustamante Marcelo Sebastián, y de Maldonado Alejandro Raúl de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (Art. 3 del Dec. Ley 8.031/73)... Regístrese... Notifíquese... Asimismo, y a los fines de notificar al contraventor de autos, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.), a cuyo fin, libérese el oficio de estilo ... Firmado Dr. Alberto Raúl Wagener. Juez”. Mariano J. Delichotti, Auxiliar Letrado.

C.C. 216.720 / dic. 29 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a TORRES EZEQUIEL, argentino, DNI N° 32.467.719, hijo de Rubén Héctor y de Gladys Beatriz Vera, con último domicilio conocido en calle Manzana 20 casa 11 de Berisso, en causa N° 4215-3 seguida al nombrado por los delitos de Lesiones Leves para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 4 de diciembre de 2015. Atento el informe policial de fs. 200/201 que da cuenta que el imputado Torres Ezequiel se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 137/vta.), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP) Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez." Paola Paglierani, Secretaria.

C.C. 216.781 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a JEREZ, MARCELO ANDRÉS, D.N.I. 24.047.374, de nacionalidad argentino, nacido el día 13/9/74 en la ciudad de Aedro, partido de Morón, hijo de Jerez, Eduardo y de Bejarano, Dionisia, con últimos domicilios conocidos en Avenida San Martín N° 441 de San Vicente y en calle Vergara N° 682 e/ Antártida Argentina y Aristóbulo del mismo medio, en causa N° 4116-3 seguida al nombrado por el delito de Tenencia de arma de uso civil, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 16 de diciembre de 2015. Atento lo informado por la actuario precedentemente y vistos los informes policiales de fs. 108 y de fs. 114, los cuales dan cuenta de que el imputado Jerez, Marcelo Andrés se ha ausentado de los domicilios fijados en autos (fs. 32/vta. y fs. 93), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP). Notifíquese." Fdo.: Dra. Graciela M. Buscarini, Juez. Paola Paglierani, Secretaria.

C.C. 216.782 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a PUIG, MAURICIO GUSTAVO, D.N.I. 37. 710. 775, argentino, nacido el día 25 de junio de 1993 en La Plata, instruido, hijo de Puig, Alfredo Gustavo y de Alfonso, Graciela Mabel, con últimos domicilios conocidos en calle 11 N° 3682 e/159 y 160 de La Plata y en calle 20 N° 134 y 1/2 e/34 y 35 de La Plata, y a FERNANDEZ, MARTÍN ROBERTO, D.N.I. 37.482.086, argentino, nacido el día 29 de septiembre de 1992 en La Plata, instruido, hijo de Silva, Roberto y de Fernández, Cristina, con último domicilio conocido en calle 38 N° 1957 depto. 1 e/134 y 134 bis de La Plata, en causa N° 4311-3 seguida a los nombrados y a otro por los delitos de Tenencia Simple de estupefacientes para que en el término de cinco (5) días comparezcan a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° piso de La Plata), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse sus comparendos. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 10 de diciembre de 2015. Atento lo informado por la actuario precedentemente y vistos los informes policiales de fs. 310, 319 y 324, los cuales dan cuenta de que los imputados Puig y Fernández se han ausentado de los domicilios fijados en autos (fs. 305/306 y fs. 272/273), ignorándose el

lugar de residencia actual de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal, cíteselos por edictos. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial para que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberán comparecer los citados por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse sus comparendos (art. 150 del CPP). Notifíquese." Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez. Paola Paglierani, Secretaria.

C.C. 216.783 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 de Delitos Culposos, del Departamento Judicial La Plata a cargo de la Dra. María Antonieta Scarpino, Agente Fiscal y del Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a JUAN CARLOS AROSA, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. 06-00-013899-10 caratulada "Arosa Juan Carlos s/Lesiones Culposas" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de los Agentes Fiscales mencionados, seguida a Juan Carlos Arosa por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 1° de diciembre de 2015. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio conocido, al imputado Juan Carlos Arosa, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a Derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra. Fdo. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal. Dr. Marcos Héctor Vogliolo, Secretario.

C.C. 216.784 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 de Delitos Culposos, del Departamento Judicial La Plata a cargo de la Dra. María Antonieta Scarpino, Agente Fiscal y Dr. Carlos Alpino Vercellone, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a JUAN CARLOS MORENO, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. 06-00-028627-12 caratulada "Moreno Juan Carlos s/Lesiones Culposas" en trámite por ante esta U.F.I.J., a cargo de los Agentes Fiscales mencionados, seguida a Juan Carlos Moreno por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 1° de diciembre de 2015. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Juan Carlos Moreno, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a Derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra. Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal. Secretaria 1° de diciembre de 2015. Dr. Marcos Héctor Vogliolo, Secretario.

C.C. 216.785 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Raele, Secretaría Única a mi cargo, en la I.P.P. n° PP- 06-00-015792-15/00 caratulada "Olivares Alva Carmen Rosa s/Hurto", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica a CARMEN ROSA OLIVARES ALVA, titular del D.N.I. N° 95.201.676, la siguiente resolución recaída en la I.P.P. N° 06-00-15792-15: "La Plata, 14 de julio de 2015 ... Resuelvo: I.- No hacer lugar, por los fundamentos dados, a la eximición de prisión solicitada por la Dra.

María Elena Bouchoux, Auxiliar Letrada de la Unidad Funcional de Defensa N° 10 Deptal., en favor de la imputada Carmen Rosa Olivares Alva (artículos 1°, 15, 23, 105, 106, 148, 171, 185, 186 sgtes. y ccs. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Pablo Nicolás Raele, Juez". La Plata, 11 de diciembre de 2015. Paula E. Gasco Amoreo, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.786 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - En I.P.P. 03-03- 003529-09 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado GABRIEL SALVADOR, cuyo último domicilio conocido era en calle Av. 3 N° 3450, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 7 de noviembre de 2013. Autos y Vistos. Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada n° 3, Pinamar, Dr. Juan Pablo Calderón en favor de Gabriel Salvador y Considerando: Primero: Que en fecha 4 de noviembre de 2013, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 3, Pinamar, Dr. Juan Pablo Calderón, solicita se sobresea al imputado Gabriel Salvador por el delito de Usurpación de Propiedad, previsto y reprimido en el Art. 181. Inc. 1° del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (6 de octubre de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 181 Inc. 1° del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Calderón. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Gabriel Salvador en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (Art. 67, Inc. 4° C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer totalmente a Gabriel Sergio Salvador, de nacionalidad argentina, instruido, nacido el día 19 de diciembre de 1966 en Santos Lugares, Prov. de Buenos Aires, de estado civil divorciado, con DNI N° 18.233.853, de ocupación maestro mayor de obras, hijo de Benito (v) y de doña María Soccomanno (v) y domiciliado en calle Avda. 3 N° 3450 de Villa Gesell, en orden al delito de Usurpación de Propiedad, previsto y reprimido en el Art. 181, Inc. 1° del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, de diciembre de 2013. Autos y Vistos. Sin perjuicio de no haberse recepcionado el oficio notificador librado a la Comisaría de Villa Gesell y no habiendo sido notificado Gabriel Sergio Salvador, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo se transcribe el auto que ordena. Dolores, 18 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Atento al tiempo transcurrido sin recepcionar en esta sede la publicación del Boletín Oficial solicitada el 7 de noviembre de 2013. Líbrese nuevo oficio a esa sede a tales fines. Fdo. Christian Gasquet, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 18 de noviembre de 2015. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 216.774 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - En la Causa 16296 I.P.P. N° PP-03-00-041772-02/00 caratulada: "Fernández Pablo David, Ganim Lucas Maximiliano s/Robo Agravado por el Uso de Arma", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar a los imputados PABLO DAVID FERNÁNDEZ, DNI 28.382.478, domiciliado en calle Norma Fontela N° 146 de Temperley y LUCAS MAXIMILIANO GANIM, DNI 30.827.770, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen y Tucumán de Chascomús, la siguiente resolución: "Dolores, 4 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Pablo David Fernández y Lucas Maximiliano Ganim y Considerando: Que a fs. 118 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFlyJ N° 1, Dr. Gustavo David García, solicita se sobresea a los imputados Pablo David Fernández y Lucas Maximiliano Ganim por el delito de Robo Agravado por el Uso de Arma, previsto y reprimido en el Art. 166 inc. 2 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que si bien el plazo máximo de duración de la pena fijada para ese delito es de quince años, de acuerdo al Art. 62 inc. 2 del C.P. el término de la prescripción no puede exceder de doce años y en consecuencia, desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (3 de marzo de 2002), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62, Inc. 2° del C.P. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. García. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de los imputados en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67, Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a los imputados en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. En ese mismo orden de idas deberá dejarse sin efecto la orden de rebeldía dictada en el presente proceso contra el imputado Pablo David Fernández, debiendo librarse sendos oficios a fin de que la medida deje de continuar vigente. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc.2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: 1) Sobreseer totalmente a Pablo David Fernández, DNI 28.382.478, nacido el 18 de agosto de 1980 en C.A.B.A., hijo de Horacio Jorge de y Mabel Beatriz Aboy, con domicilio en calle Norma Fontela N° 146 de Temperley y a Lucas Maximiliano Ganim, argentino, con DNI 30.827.770, nacido el 27 de diciembre de 1983 en Chascomús, hijo de José María y de Mónica Haydee Córdoba, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen y Tucumán de Chascomús, en orden al delito de Robo Agravado por el Uso de Arma, previsto y reprimido en el Art. 166 inc. 2 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. 2) Dejar sin efecto la rebeldía y comparendo decretados contra el imputado Pablo David Fernández mediante Resolución N° 39.277 de fecha 22 de febrero de 2007, para lo cual deberán librarse los oficios de estilo al Ministerio de Seguridad de la Prov. de Buenos Aires y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. (Art. 303 y conc. del C.P.P.). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley correspondientes. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputados." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 30 de noviembre de 2015. No habiéndose notificado personalmente a los imputados Pablo David Fernández y Lucas Maximiliano Ganim de la resolución de fs. 119/120, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 30 de noviembre de 2015. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 216.775 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - En la Causa 16472 I.P.P. N° PP-03-00-000604-10/00 caratulada: "Precedo Juan Enrique s/ Hurto", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar al imputado JUAN ENRIQUE PRECEDO, DNI 18.028.826, domiciliado en calle Tambo Nuevo N° 1173 de Hurlingham, la siguiente resolución: "Dolores, 27 de agosto de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Juan Enrique Precedo y Considerando: Que a fs. 32 y vta. el señor Agente Fiscal a cargo de la UFlyJ N° 1, Dr. Gustavo David García, solicita se sobresea al imputado Juan Enrique Precedo por el delito de Hurto en Tentativa, previsto y reprimido en el Art. 162 en relación con el Art. 42 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (23 de enero de 2010), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62, Inc. 2° en su relación con el Art. 162 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. García. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (Art. 67, Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Juan Enrique Precedo, argentino, con DNI 18.028.826, nacido el 28 de enero de 1966, hijo de Juan José y de Fermína Laura Álvarez, domiciliado en calle Tambo Nuevo N° 1173 de Hurlingham en orden al delito de Hurto en tentativa, previsto y reprimido en el Art. 162 en relación con el Art. 42 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Dolores, 30 de noviembre de 2015. No habiéndose notificado personalmente al imputado Juan Enrique Precedo de la resolución de fs. 33 y vta., procédase a la notificación por edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 30 de noviembre de 2015. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 216.776 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - En la causa N° 13777/ I.P.P. N° PP-03-00-007553-09/00 caratulada: "Giménez. Mauricio s/ Amenazas agravadas", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Departamental a cargo del Dr. Christian Sebastián Gasquet, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a fin de notificar personalmente a (otra notificación no resulta válida) MAURICIO GIMÉNEZ, con DNI N° 23.526.521, domiciliado en calle Miramar N° 115 de la ciudad de Chascomús, la siguiente resolución: Dolores, 17 de febrero de 2014: Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Diego Carlos Bensi, en favor de Mauricio Giménez, y Considerando. Que a fs. 107 el señor Agente Fiscal, a cargo de la UFlyJ N° 2, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea al imputado Mauricio Giménez por el delito de Amenazas Agravadas, previsto y reprimido en el Art. 149 Bis del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio

(7 de octubre de 2009), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62, Inc. 2° en su relación con el Art. 149 Bis del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Mauricio Giménez en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el Art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67, Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer totalmente a Mauricio Daniel Giménez, argentino, instruido, changarín, de estado civil soltero, con DNI n° 23.526.521, nacido el día 6 de noviembre de 1973 en la Pcia. de Corrientes, domiciliado en calle Miramar N° 115 de la Ciudad de Chascomús, en orden al delito de Amenazas Agravadas, previsto y reprimido en el Art. 149 Bis del C. Penal del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputado. Fdo. Emiliano Javier Lázzari, Juez. Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el libramiento del presente: Dolores, 63 de diciembre de 2015. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de la Comisaría de Chascomús en la que informa que no pudo ser notificado del auto de fs. 108 y vta., ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Christian Sebastián Gasquet, Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 3 de diciembre de 2015. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 216.777 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. María Antonieta Scarpino, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a JUAN PABLO ROLDÁN, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-034130-10/00 caratulada "Roldán, Juan Pablo s/ Lesiones culposas" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida a Juan Pablo Roldán por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 3 de diciembre de 2015. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Juan Pablo Roldán, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal, Secretaría, 3 de diciembre de 2015. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria.

C.C. 216.778 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. María Antonieta Scarpino y Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a HÉCTOR ALEJANDRO ARDILES, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, sub-

suelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la IPP PP-06-00-020682-13/00 caratulada "Ardiles, Héctor Alejandro s/Lesiones culposas - Art. 94" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 1° de diciembre de 2015. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Héctor Alejandro Ardiles, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal. Secretaría, 1° de diciembre de 2015. Dra. María Laura Cancinos, Secretaria.

C.C. 216.779 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 de Delitos Culposos, del Departamento Judicial La Plata a cargo de la Dra. María Antonieta Scarpino y Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agentes Fiscales, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a SERGIO HÉCTOR SARAIVA, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. 41.723-09 caratulada "Saravia Sergio Héctor s/Lesiones Culposas" en trámite por ante esta U.F.I.J., a cargo de los Agentes Fiscales mencionados, seguida a Sergio Héctor Saravia por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 9 de diciembre de 2015. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Sergio Héctor Saravia, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a Derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra. Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone, Agente Fiscal. Secretaría. Dr. Marcos H. Vogliolo, Secretario".

C.C. 216.780 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 de La Plata, a cargo del Dr. Federico Martínez, Secretaría Única, hace saber que el día 10 de diciembre de 2015 se decretó la quiebra de JUAN JOSÉ GARCÍA, DNI 16.051.815, con domicilio real en calle Aristóbulo del Valle 328 de la ciudad de Ensenada. Los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico María del Carmen Sposato, en calle 58 N° 912 de La Plata, hasta el día 25 de febrero de 2016. Se comunica que el día 11 de abril de 2016 se presentará el Informe Individual de los créditos (Art.35 Ley 24.522) y el día 23 de mayo de 2016 se presentará el Informe General previsto por el Art. 39 de la ley citada. El fallido y terceros deberán entregar al Síndico los bienes y documentación que obren en su poder, dentro de las 24 hs., Prohíbese hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser considerando ineficaces. La Plata, 22 de diciembre de 2015. Juan Francisco Constenla, Secretario.

C.C. 216.787 / dic. 30 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JONATAN GASTÓN RAMOS, argentino, soltero, sin apodos, DNI N° 36.824.594, de 23 años de edad, domiciliado en calle Ugarteche y Piranga del barrio Santa Isabel de Mariano Acosta, partido de Merlo, nacido el 17 de junio de 1992 en San Antonio de Padua, hijo de Hugo Alberto y de Carmen Ramírez, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2365/15-2584 que se le sigue por el delito de Hurto Agravado por tratarse de vehículo dejado en la vía públi-

ca, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 21 de diciembre de 2015. Atento lo informado por la Comisaría de Merlo VI a fs. 41/45, cítese por cinco días al encausado Jonatan Gastón Ramos para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional". Ante mi: Marina Rosales, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.880 / ene. 4 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes, (B), sito en calle 27 N° 576, piso 5°, Te: 02324-439134, Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ROMINA PAOLA BENÍTEZ, apodada "Romí", soltera, ama de casa, argentina, con DNI N° 35.000.943, nacida el 19 de mayo de 1989 en San Nicolás, hija de Claudia María Escobar y de Santiago Raúl Benítez, con último domicilio en la calle Cortada Moreni N° 1164 de San Nicolás (B), respecto de la causa N° 1796 que se le sigue por los delitos de Hurto simple en grado de tentativa, a fin de notificarlo de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 25 de diciembre de 2015. Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal en atención a la presente causa respecto de Benítez Romina Paola, y sobreseer a la encartada (Art. 323 Inc. 1ero. del C.P.P.) en orden al delito de Hurto Simple en grado de tentativa previsto y reprimido por los Arts. 42 y 162 del Código Penal... Notifíquese. Fdo: Dra. María Teresa Bomaggio, Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 4". Maximiliano Colicigno, Auxiliar Letrado. Secretaría, 18 de diciembre de 2015.

C.C. 216.881 / ene. 4 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presidente, notifica, por el término de cinco días, a CRISTIAN DANIEL SANTILLÁN (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones, que se registran por Secretaría como causa N° 671927-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Tenencia de estupefacientes para comercialización. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 18 de diciembre de 2015... Por otra parte, en atención a lo que surge de los informes de fs. 1022, 1027 y 1035, en razón de ignorarse el domicilio de Yésica Edith Cruz Leyes y de Cristian Daniel Santillán y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados notifíquese de la resolución de fs. 989/990vta., a los nombrados de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez". Asimismo se transcribe la resolución a notificar: "Computo de pena de ejecución condicional: Que practico a los efectos de determinar el vencimiento de los términos previstos por los Arts. 27 y 27 bis del Código Penal, en razón de la sanción impuesta a Cristian Daniel Santillán y Víctor Martín Ramírez N.N mediante el veredicto y sentencia dictado el día 22 de marzo de 2012 cuando se los condenó a la pena de un (1) año de prisión, costas y multa de mil pesos (\$ 1.000) cuyo cumplimiento se dejó en suspenso, en orden al delito de Tenencia ilegal de arma de uso civil (cfr. fs. 847/867), en el marco de estas actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 671927/1, imponiéndole también por el término de dos (2) años el cumplimiento de la regla de conducta previstas en los incisos 1ero. y 3ero. del Art. 27 bis del Código Penal. A partir de ello y habiendo adquirido firmeza el pronunciamiento, puedo determinar que las reglas de conducta debieron ser cumplidas hasta el día 21 de marzo de 2014, mientras que el lapso de cuatro años previsto por el Art. 27, primer párrafo, del Código Penal, operará el día 21 de marzo de 2016. Por último, destaco que Cristian Daniel Santillán y Víctor Martín Ramírez N.N permaneció detenido en el marco de estos actuados desde el día 24 de agosto de 2006 (ver I.P.P. 703.828 y 703.831) hasta el día 30 de agosto de 2006. Es el cómputo que practico. Secretaría, 2 de septiembre de 2014. Fdo.: Eliana L. Costamagna, Auxiliar Letrada. Certifico: En cuanto a lugar por derecho, que practicada la correspondiente liquidación de costas, la misma arroja la suma de pesos (\$ 190.00) ciento noventa para cada uno de los imputados. Secretaría, 2 de septiembre de 2014. Fdo: Eliana L. Costamagna, Auxiliar Letrada". Secretaría, 18 de diciembre de 2015.

C.C. 216.882 / ene. 4 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal Oral Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Jorge E. Roldán, por medio del presente, cita y emplaza por el término de cinco días, a GONZALO DAMIÁN MORENO NAKAMURA, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 72200-11, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Calificado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 17 de Diciembre de 2015. En atención a lo que surge de los informes de fojas 10/14 del incidente de ejecución que corre por cuerda y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Gonzalo Damián Moreno Nakamura, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo.: Jorge E Roldán, Juez. Ante mí: Romina Cece". Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Romina Cece, Secretaria. Secretaría, 17 de diciembre de 2015.

C.C. 216.883 / ene. 4 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a DANIEL RODOLFO VECCERRA en la I.P.P. N° 07-02-0013653-11 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 14 de diciembre de 2015. En atención a lo manifestado por el Señor Defensor Oficial a fs. 100 de los autos principales, y en razón de ignorarse el domicilio actual del encausado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal, publíquense edictos por el término de cinco días, a fin de que Daniel Rodolfo Vecerra se presente ante los Estrados de este Juzgado, sito en Avda. Mitre N° 2617 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda en el horario de 8:00 a 14:00 entre los días 01/02/2016 al 29/02/2016. Fdo. Luis Silvio Carzoglio Dra. Nancy Abate, Auxiliar Letrada. Secretaría, 14 de diciembre de 2015.

C.C. 216.884 / ene. 4 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, notifica, por el término de cinco días, a YÉSICA EDITH CRUZ LEYES (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 671927-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Tenencia de estupefacientes para comercialización. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 18 de diciembre de 2015... Por otra parte, en atención a lo que surge de los informes de fs. 1022, 1027 y 1035, en razón de ignorarse el domicilio de Yésica Edith Cruz Leyes y de Cristian Daniel Santillán y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados notifíquese de la resolución de fs. 989/990vta., a los nombrados de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez". Asimismo se transcribe la resolución a notificar: "Cómputo: Que practico a los efectos de determinar el vencimiento de la sanción impuesta a Yésica Edith Cruz Leyes mediante el veredicto y sentencia dictado el día 22 de marzo de 2012 cuando se lo condenó a la pena de cuatro (4) años y tres (3) meses de prisión y costas, más multa de doscientos veinticinco pesos (\$ 225) de prisión, en orden al delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización y tenencia ilegal de arma de uso civil (Cfr. fs. 846/867), en el marco de estas actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 671927/1. A partir de ello, y luego de compulsar las actuaciones referidas, puede advertir que Yesica Edith Cruz Leyes fue aprehendida el día 23 de agosto de 2006, permaneciendo en igual situación hasta el día 27 de noviembre de 2009. En razón de ello y habiendo adquirido firmeza el fallo aludido, la pena impuesta a Yésica Edith Cruz Leyes venció el día 22 de noviembre de 2010. Secretaría, 2 de septiembre de 2014. Fdo.: Eliana L. Costamagna, Auxiliar Letrada. Certifico: En cuanto a lugar por derecho, que practicada la correspondiente liquidación de costas, la misma arroja la suma de pesos (\$ 190.00) ciento noventa para cada uno

de los imputados. Secretaría, 2 de septiembre de 2014. Fdo. Eliana L. Costamagna, Auxiliar Letrada." Secretaría, 18 de diciembre de 2015.

C.C. 216.885 / ene. 4 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Manuel Barreiro a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a LÓPEZ GASTÓN RAMÓN, poseedor del DNI N° 30.398.511, nacido el 05 de junio del año 1882 en Quilmes, hijo de Inocencio Arturo y de Yolanda Fernández. para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 0700-51035-12 (Registro Interno N° 6097). Caratulada "López Gastón Ramón y otros s/ Coacción". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 7 de septiembre de 2015. (...) III. En razón de ignorarse el domicilio del encartado Gastón Ramón López, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). "Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 10 de diciembre de 2015.

C.C. 216.886 / ene. 4 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a RIVAS DAMIÁN EZEQUIEL poseedor del DNI N° 34.535.888; nacido el 17/06/1989 en Lanús, hijo de Fabián Claudio Rivas y de Mirta Susana Ortiz, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-01-007046-15 (Registro Interno N° 6677), caratulada "Rivas Damián Ezequiel s/ Desobediencia". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 17 de diciembre de 2015. En atención a lo que surge del informe de fs. 53 y fs. 55 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 17 de diciembre de 2015.

C.C. 216.887 / ene. 4 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a Cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a ARGÜELLO JORGE OSCAR, poseedor del DNI N° 35.691.821; nacido el 20/03/1992, hijo de Serafín Argüello y de Norma Aguiar, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-56723-13 (Registro Interno N° 5925), caratulada "Argüello Jorge Oscar s/ Hurto simple en grado de tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 16 de diciembre de 2015. En atención a lo que surge del informe de fs. 174/176 y de fs. 178, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días poste-

riores a la última publicación se declarará su rebeldía Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dr. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado. Lomas de Zamora, 16 de diciembre de 2015.

C.C. 216.888 / ene. 4 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a MARCOS ERNESTO DÍAZ LEDESMA, en causa N° PP-07-00-765109-07/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "La Plata, 21 de octubre de 2015. Autos y Vistos:... Y Considerando:... Resuelve: 1. Desestimar -por inadmisible- el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley deducido a favor de Marcos Ernesto Díaz obrante a fs. 77/81 (Arts. 482, 486, 494 y cods. del C.P.P.). 2. Diferir para su oportunidad la regulación de honorarios profesionales por los trabajos desarrollados ante esta instancia (Art. 31, segundo párrafo, Dec. Ley 8.904/1977). Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase. Firmado: Juan Carlos Hitters. Luis Esteban Genoud. Héctor Negri. Hilda Kogan. Eduardo Julio Pettigiani. Eduardo Néstor de Lázzari. Daniel Fernando Soria. Ante mí: Dra. Paula Valeria Archusy. Abogado Adscripto. Secretaría Penal S.C.B.A. R. Daniel Martínez Astorino. Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires...". A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 18 de diciembre de 2015. Por recibido, atento el contenido de la resolución volcada en las actuaciones obrantes a fs. 434/439 y el estado de autos, notifíquese a Marcos Ernesto Díaz Ledesma de dicho decisorio, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)..." Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías. Dra. Cecilia I. de Beruti, Auxiliar Letrada.

C.C. 216.889 / ene. 4 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, notifica, por el término de cinco días, a MARCELO CLAUDIO MOLINA, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 482-1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo en Grado de Tentativa de la resolución que como recaudo legal a continuación se transcribe (artículo 129 del Código Procesal Penal): "Banfield, 18 de diciembre de 2015. En atención a lo que surge de los informes precedentes, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados notifíquese de la resolución de fs. 396/vta. a Marcelo Claudio Molina de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez. Banfield, 26 de febrero de 2015. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 482/1 seguida al justificable Marcelo Claudio Molina Benítez en orden a los delitos de Robo tentado y amenazas; y Considerando: Que a fs. 391/393, el Señor defensor a cargo de la Unidad de Defensa Penal N° 16 Departamental solicitó que se declare la extinción de la acción penal por prescripción y el consecuente sobreseimiento, de conformidad a lo normado por el artículo 59 Inc. 3° y 62 Inc. 2° y concordantes del Código Penal y 341 del Código Procesal Penal, en favor de su asistido. Por su parte, el Sr. Fiscal de Juicio, Dr. Guillermo Morlacchi, en su manifestación obrante a fs. 395 expresó su adhesión a la pretensión extintiva invocada por la Defensa Técnica, en función de entender que si bien han ocurrido actos procesales que provocaron la suspensión de la prescripción, aún así ha transcurrido el máximo de la pena prevista para el delito endilgado. Ahora bien, analizadas las circunstancias del caso este Tribunal entiende que a fs. 80 se dispuso la radicación de la presente ante esta sede, con fecha 14 de junio de 2000. Que en fecha 6 de agosto de 2001, se le concedió el beneficio de la Suspensión de Juicio a Prueba por el término de un año. Que a fs. 345/364 luce incorporada copia la sentencia dictada por el Tribunal en lo Criminal N° 6 Departamental en la que con fecha 13 de febrero de 2009 se condenó al causante a la pena de tres años de prisión y costas por los delitos de Robo Calificado por su comisión en lugar poblado y en banda -dos hechos- en concurso real entre sí, por los hechos cometidos en fechas 26

de abril de 2003 y 01 de abril de 2004. Por lo que entiendo que desde la citación a juicio y considerando las fechas de la Probation y el de la comisión de un nuevo delito, ha transcurrido con holgura el plazo de prescripción de la acción penal, verificándose los requisitos establecidos por la ley para su procedencia, a efectos de evitar la continuación de un juicio superfluo. De lo previamente desgranado y siendo que la prescripción puede (y debe) ser declarada de hacer lugar a la petición defensiva y a la que adhiera el titular del Ministerio Público Fiscal. Por todo lo expuesto, este Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental; Resuelve: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción, que se siguiera a Marcelo Claudio Molina Benítez, en causa N° 482/1, en orden al delito de Robo Simple, denunciado como ocurrido el día 19/11/1999 en Villa Caraza, Partido de Lanús, en perjuicio de Gerardo Chávez. Artículos 59, 62 Inc. 2° y 67 del Código Penal y 341 del Código de Procesal Penal. II. Sobreseer a Marcelo Claudio Molina Benítez- de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la Causa N° 482/1, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (Art. 341 del CPrP). III. Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, practíquense las comunicaciones pertinentes. "Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez. Ante mí: Leonel A. Visciglio, Auxiliar Letrado. Mariana Mazzola, Secretaria. Secretaría, 18 de diciembre de 2015.

C.C. 216.890 / ene. 4 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Interviniente a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, PDS. por medio del presente, en relación a la causa N° 1892 (IPP N° 820.957) caratulada "Olivera Ángel Norberto s/Robo Simple", notifica a ÁNGEL NORBERTO OLIVERA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: titular DNI 31.977.243, Argentina, hijo de Miguel Ángel y de Oiga Montenegro, nacido 26/12/1978, en la Localidad de Lanús y con último domicilio conocido en Real: Calle Yapeyú 1805 de la localidad de Lanús, del siguiente resolutorio: "Lomas de Zamora, 12 de junio de 2015. Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° 1892 (IPP N° 820957) seguida a Olivera Ángel Norberto, cuyos datos filiatorios obran en autos, quien se encuentra identificado en el Registro Nacional de Reincidencia con el prontuario N° 02707621 y con número 1146669, sección AP en el Registro de Antecedentes Penales, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en orden al delito de Robo, hecho supuestamente ocurrido el día 13/12/2007, en la localidad de Llavallol, Partido de Lomas de Zamora. II) Sobreseer en forma total y definitiva a Olivera Ángel Norberto, por el delito mencionado precedentemente y que supuestamente ocurrió en la fecha y lugar señalados "ut supra", con los alcances del Art. 322 del C.P.P." Firmado Dr. José Antonio Michilini, Juez. Ante mí Secretaria actuante.

C.C. 216.891 / ene. 4 v. ene. 8

POR 3 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. María Zulema Vila en autos: "MEGACAR S.A. s/ Incidente de investigación en concurso de Expreso Lomas S.A. (Expte. 72.834) ordenó la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial, a fin de que los acreedores de la concursada cuya deuda se encuentre instrumentada mediante cheques del Banco Comafi, emitidos con anterioridad al 23/11/2015 y cuyas fechas de pagos sean posteriores al 14/12/2015, se presenten ante la administración interviniente, con la documentación respaldatoria de su acreencia, a fin de proceder a su liquidación, dentro del marco de la intervención ordenada en autos. Regístrese, Notifíquese. Fdo. Dr. Daniel Azcurra, Secretario. Lomas de Zamora, 22 de diciembre de 2015.

C.C. 216.892 / ene. 4 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo de la Dra. María del Carmen Campodónico, Secretaría Única, sito en la calle Conesa 326 de Quilmes, comunica que con fecha 15 de diciembre de 2015 se ha decretado la Quiebra de ZIPEN S.A., CUIT 30-70905859-9, matrícula 73696 inscrita el 21 de julio de 2005 en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con domicilio Real en Calle: 21 N° 1532 de la localidad y Partido de

Berazategui. La síndico interviniente es la contadora Giudice, Silvia con domicilio en la calle General Paz N° 463 de la Localidad de Quilmes. Se prohíbe a la fallida efectuar pagos, y que se le hagan a ésta y se hace saber que las insinuaciones de crédito de causa o título posterior a la presentación en concurso preventivo (28-03-2014) seguirán el trámite previsto por el Art. 202 de la LCQ. La síndico deberá recalcular los créditos verificados o declarados admisibles en autos sin necesidad de trámite alguno. Con fecha 2/5/2016 la sindicatura deberá presentar actualización de informe general (art. 39 LCQ). Secretaria, 15 de diciembre de 2015. Mariana Durañona, Secretaria. C.C. 216.895 / ene. 4 v. ene. 8

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N°2 del Departamento Judicial de Quilmes, Secretaría Única, en el Expte. N° 91058 caratulado "Zeballos Milagros Érika s/ Abrigo", notifica a la Sra. JÉSICA MAITE SOSA, DNI no porta, con último domicilio conocido en la ciudad de Quilmes, de los siguientes resolutorios: "Quilmes, 26 de mayo de 2014. Proveyendo ... Resuelvo: 1) Decretar la legalidad de las medidas de abrigo comunicada en las presentes por el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos del Niño Quilmes, respecto de las niñas Milagros Érika Zeballos, Ludmila Morena Blanco, NN o Nélica Abigail Zeballos Blanco y NN o Jesús Abraham Zeballos Sosa, quienes se encuentran junto con la Sra. Gloria Edith Domínguez, en el domicilio de la calle Ntras. Malvinas N° 207, esq. Facundo Quiroga, del Barrio Villa Aurora de la localidad de Fcio. Varela (Art. 35 y 35 bis de la Ley 13.298 s/Ley 14.537) Notifíquese ... Asimismo, librese oficio al Servicio Zonal de Promoción y Protección Derechos del Niño Quilmes a fin de que tome conocimiento de lo supra dispuesto ... Fdo.: Germán Luis Meiszner, Juez". Otro auto: "Quilmes, 10 de diciembre de 2015 ... Visto el estado de autos, y los solicitado por el Ministerio Pupilar, señalase audiencia a la que deberán concurrir ante el infrascripto y en presencia del Ministerio Pupilar, los progenitores de los causantes: Érica Beatriz Blanco, el 14 de marzo de 2016, a las 9.30 horas, Jéssica Maite Sosa, el 14 de marzo de 2016, a las 10:00 horas y Pedro Antonio Zeballos, el día 21 de marzo de 2016, a las 10:00 horas, haciéndoles saber a los mismos que en caso de incomparencia injustificada, se podrá declarar la situación de adoptabilidad de los niños Nélica Abigail Blanco, Ludmila Morena Gómez, Milagros Érica Zeballos y Jesús Leonardo Sosa. En dicha oportunidad los citados deberán concurrir con patrocinio letrado (informándoseles que en caso de no tener recursos para contratar un abogado de la matrícula, les asiste el derecho de hacerse defender por un Defensor Oficial) y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en el que se considerarán válidas todas las notificaciones. Notifíquese a las Sras. Érica Beatriz Blanco y Jéssica Maite Sosa mediante la publicación de Edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario El Sol de Quilmes (Art. 145, y Sigo y ccs. del CPCC) y al Sr. Pedro Antonio Zeballos, mediante cédula a diligenciarse en la Unidad Penitenciaria N° 22 de Olmos, haciéndole saber que para el caso de tener interés en comparecer a la audiencia deberá solicitar-con la debida antelación- el permiso y autorización correspondiente ante el órgano jurisdiccional que controla su detención. (Art. 12 de la Ley 14.528 y 609 inc. b) Fdo: Pablo Horacio Ferrari. Juez". Claudia Rita Psenda, Secretaria. C.C. 216.896 / ene. 4 v. ene. 5

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, cargo de la Dra. Alicia Ángela Ortolani, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial de San Isidro, con domicilio en la calle Ituzaingó 340, Piso 6°, de San Isidro, comunica por cinco días que en fecha 17 de noviembre de 2015, se ha decretado, la Quiebra del Sr. GULLERMO HERIBERTO MACLOUGHLIN, D.N.I. N° 36.919.715, siendo su último domicilio el de la calle Ruta 8 km 60, Camino a Manzanera Km. 3 "Barrio La Retama" de Pilar, en el que se ha designado Síndico al Contador Álvaro Pascual Gullo, con domicilio en la calle Ituzaingó 369, Piso 2°, Oficina 208, San Isidro; ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, de lunes a viernes de 15,00 a 18,00 horas, hasta el día 12 de febrero de 2016, inclusive. El Sr. Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39, de la Ley 24.522, los días 30 de marzo del 2016 y 11 de mayo de 2016, respectivamente. Se intima al fallido para que dentro del plazo de veinticuatro horas,

ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el artículo 88 de la citada ley, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Se intima a todos aquéllos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley. Se pone en conocimiento de terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5°. Decrétase la intercepción de la correspondencia del fallido debiendo remitirse la misma al Sr. Síndico designado. San Isidro, 11 de diciembre de 2015. Diana Cecilia Segovia, Secretaria. C.C. 216.904 / ene. 4 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier Maffucci Moore notifica a RAMÓN DANIEL SERVIN en la I.P.P. N° PP-07-03-010918-15/00 (UFlyJ N° 1 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 11 de noviembre de 2015. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Sobreseer a Ramón Daniel Servin, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de robo agravado por su comisión en poblado y en banda y con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede acreditarse, por el cual fuera formalmente imputado (Arts. 321, 322 y 323, inciso 4° del Código Procesal Penal). Regístrese y notifíquese." Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Dr. Enrique Alejandro Enriquez, Auxiliar Letrado". Javier Maffucci Moore, Juez. C.C. 216.893 / ene. 4 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, en causa N° 17756, caratulada: "Morinigo González, Emilio s/ Incidente de eximición de prisión", a fin de solicitarle, proceda a publicar edicto, por el término de cinco días (Art. 129 y concdts, del C.P.P.), a fin de notificar al prevenido EMILIO GONZÁLEZ MORINIGO (D.N.I. 94.446.344) de nacionalidad Paraguaya, cuyo último domicilio conocido era en calle Canadá N° 2537 de la localidad de Ostende, lo resuelto. por este Tribunal el pasado 10 de diciembre del corriente, lo que se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede: I. Se rechaza el recurso de apelación impetrado y planteo de nulidad. II. Se confirma el auto en crisis en cuanto dispuso no hacer lugar a la solicitud de Eximición de Prisión requerida a favor de Emilio Morinigo González. Notifíquese y oportunamente, devuélvase.. Firmado: "Fernando Sotelo. Luis F. Defelitto. María L. Angulo. Abogada Secretaria". Andrea Analía Rodríguez, Abogada Secretaria. Dolores, 21 de diciembre de 2015. C.C. 216.897 / ene. 4 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - En la I.P.P. N° PP-03-00-003516-11/00 seguida a PEREYRA, RUBÉN s/ Evasión, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Sánchez de Bustamante N° 170 de Grand Bourg Partido de Malvinas Argentinas, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 10 de agosto de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos v Vistos:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Pereyra Rubén, por haber operado la prescripción, en relación al delito previsto por el Art. 280 del C.P. (Arts. 59, Inc. 3°; 62 Inc. 2°, y 323, Inc. 1° del C.P.P.; 280 del C.P.). Regístrese y notifíquese a quienes corresponda Fdo. Dra. Laura Inés Elías. Juez de Garantías N° 1". Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: Dolores, 17 de diciembre de 2015. Atento lo que surge de la notificación de Pereyra Rubén en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobresimiento, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Dolores, 17 de diciembre de 2015. C.C. 216.898 / ene. 4 v. ene. 8

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 1943 I.P.P. N° 03-00-97198-05 seguida a Ejidio Cristaldo Cubilla por el delito de Hurto Simple, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3 a mi cargo, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido EJIDIO CRISTALDO CUBILLA, cuyo último domicilio conocido era jurisdicción de Pinamar, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 09 de septiembre de 2015. Autos y vistos:...Y Considerando:... Por ello, Resuelvo: I. Dejar sin efecto la rebeldía y comparendo que pesa sobre Ejidio Cristaldo Cubilla, el cual circula desde el 09 de junio de 2006, bajo el registro N° P 1901706. A tal fin, librese oficio al Registro Nacional de Reincidencia y al Ministerio de Seguridad de la Pcia. de Bs. As. II.- sobreseer totalmente a Ejidio Cristaldo Cubilla, de nacionalidad paraguayo, D.N.I. N° 92.876.386, nacido el día 20 de abril de 1967 en Itacurubi de la Cordillera del Paraguay, hijo de Marcelino Cristaldo y de Vitalina Cubilla; en orden al delito de Hurto Simple (Art. 162 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los Art. 59, Inc. 3° y 62 del Código Penal y Art. 323, Inc. 1°, del Código Procesal Penal. III. Disponer el archivo de la presente Carpeta de Causa N° 1943 e I.P.P. N° 03-00-97.198-05 ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutorio (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA). IV. Proceder a la notificación de Ejidio Cristaldo Cubilla del presente resolutorio por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Notifíquese. Firme, practíquense las comunicaciones de ley. Fecho, devuélvase la I.P.P. a la U.F.I. interviniente a sus efectos, sirviendo el presente de atenta nota de remisión. Fdo. Gastón E. Giles. Juez de Garantías". Dolores, 16 de diciembre de 2015. C.C. 216.899 / ene. 4 v. ene. 8

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, del Departamento Judicial de Mar del Plata, a cargo de los Doctores José María Casas Presidente, Orlando Daniel Cippitelli, Juez y la Dra. Rosa Amalia Gómez Juez, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y derechohabientes de la Sra. SANDRA LIRALLEN MALDONADO GUZMÁN M.I. 92.468.498 por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos "Bahía Grande S.A. s/ Sucesores de Maldonado Guzmán Sandra s/ Consignación" Expte. 63618 bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado y entregar los fondos provenientes del crédito laboral a los herederos presentados. Mar del Plata, 11 de diciembre de 2015. El auto que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Mar del Plata, 26 de noviembre de 2015. Atento a lo manifestado a fs. 8 vta. tercer párrafo y no habiéndose acreditado el trámite de juicio sucesorio de la trabajadora fallecida, previamente y a fin de evitar posibles nulidades, corresponde ordenar publicar edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario La Capital a efectos de citar a herederos y derechohabientes de la Sra. Sandra Lirallen Maldonado Guzmán M.I. 92.468.498, para que en el término de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos " Bahía Grande S.A. s/ Sucesores de Maldonado Guzmán Sandra s/ Consignación" Expte: 63618, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado y entregar los fondos provenientes del crédito laboral a los herederos presentados en autos." Fdo. Dra. Rosa Amalia Gómez. Juez. C.C. 216.900 / ene. 4 v. ene. 6

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, Notifica por este medio a MATÍAS PEDRO MILAZZO, D.N.I. 34.856.407, que en la causa N° 0008271, caratulada "Milazzo, Matías Pedro s/ Robo Simple en Grado de Tentativa (Art. 164 y 42 del C.P.)" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 02 de diciembre de 2015. Autos Y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: I) Revocar la suspensión del proceso a prueba oportunamente dispuesta en relación a Matías Pedro Milazzo, de las demás condiciones personales obrantes en autos, ello atento el incumplimiento de las reglas de conducta referenciada con la letra "a" que le fuera impuesta y con relación a la reparación del daño ofrecida oportunamente (Arts. 27 bis y 76 ter del Código Penal). II) Citar a la Sra. Sandra Matilde

Potaschek, a los efectos que manifieste si es su intención percibir la suma parcial depositada por el imputado; y, en caso afirmativo se le extienda una libranza judicial por la suma en cuestión, y en caso de no aceptarla, se transfiera al fondo del Patronato de Liberados. Regístrese, notifíquese, y firme que sea, lo dispuesto en el punto I. Elévense las presentes actuaciones a juicio, respecto del imputado Matías Pedro Milazzo, cuyas demás circunstancias obran en autos, en orden al delito Robo Simple en grado de tentativa (Art. 164 en función del Art. 42 del Código Penal), hecho ocurrido el día 13 de julio del año 2014, en la localidad de Belén de Escobar, Partido de Escobar, de la Provincia de Buenos Aires, en perjuicio del Establecimiento Educacional Escuela N° 7 de "El Cazador", de la Localidad de Belén de Escobar, Partido de Escobar, de esta Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo normado en el Art. 337 del C.P.P., debiéndose remitir la I.P.P. y el legajo de personalidad, a la Excm. Cámara de Apelaciones y de Garantías en lo Penal Dptal., a efectos que se sortee al Juzgado en lo Correccional que corresponda para la sustanciación del juicio oral y público (Art. 24 del C.P.P.). Fdo: Luciano Javier Marino, Juez. Julio Andrés Grassi, Secretario. Secretaría, 15 de diciembre de 2015.

C.C. 216.901 / ene. 4 v. ene. 8

POR 1 DÍA - La Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Azul, comunica que el 9 de diciembre de 2015 se realizó el sorteo de Síndicos titulares y suplentes para desempeñarse en concursos y quiebras durante el período 2016 - 2019 inclusive, para los Juzgados Civiles y Comerciales de Azul, Tandil y Olavarría. Se hace saber que las listas conformadas se encuentran expuestas en la Mesa de Entradas de la Sala I de esta Excm. Cámara. Azul, 17 de diciembre de 2015.

C.C. 216.905

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, notificar al demandado FERRIN RUBÉN OMAR en autos caratulados "Mansilla Zulema Gervacia c/ Ferrin Rubén Omar s/ Despido" del proveído dictado, el cual reza: "Morón, 1 de julio de 2014 Atento lo peticionado, no habiendo la accionada Ferrin Rubén Omar contestado la demanda ni comparecido a estar a derecho en el plazo que al efecto tenía, decláresela rebelde (Arts. 12, 28 Ley 11.653; 59 del CPCC). Notifíquese a la demandada de conformidad con lo dispuesto por el Art. 59 2º párrafo del CPC. Notifíquese (a cargo). Firma Dr. Ambrosio M. Valle, Juez del Trabajo. Evelyn Soledad Pérez, Secretaria. Morón, 28 de octubre de 2015.

C.C. 216.912 / ene. 4 v. ene. 5

1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzg. de 1ª Instancia Civil y Comercial N° 2 de Morón, en autos "González Jesús Francisco c/ Isoldi Antonio y otra s/ Escrituración", cita y emplaza a los presuntos herederos de ANTONIO ISOLDI para que dentro del plazo de 10 días tomen en estos obrados la intervención que corresponde bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente. Roxana Patricia Ayale. Juez. Verónica V. Arriaza Irigoyen, Secretaria. Morón, 15 de diciembre de 2015.

L.P. 117.451 / ene. 4 v. ene. 5

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Dolores Provincia de Buenos Aires, en los autos "Scelsio de Font Raquel Susana c/ Balneario las Toninas Sociedad en Comandita por acciones s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal", Expediente N° 53380-2011, cita y emplaza por diez días a "BALNEARIO LAS TONINAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble situado en la calle 3 N° 181, entre 6 y 8, de Las Toninas, Partido de la Costa, designado catastralmente como: Circunscripción IV-sección R- Manzana 48-Parcela 8b, Partida 45.962, para que se presente a hacer valer sus derechos y conteste la demanda bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de designársele

Defensor Oficial para que lo represente (Arg. Art. 341 del CPCC). María Juliana Hernández, Abogada Secretaria. Dolores, 25 de marzo de 2015.

L.P. 117.466

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza a MARÍA ESTHER BALBOA DE MANLEY, MARGARITA ALEYRA MANLEY de MORI y ALINA RESKE de MANLEY y/o A quien se considere con derecho sobre el bien sito en Caseros 3038, PB, Dpto. 4, Loc. y Pdo. de Gral. San Martín, Pcia. de Bs. As., para que en el término de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Lamartina Eduardo y otro/a c/ Balboa de Manley María Esther y otras s/ Prescripción Adquisitiva", Bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. Gral. San Martín, 6 de noviembre de 2015. Patricia G. Wassouf, Secretaria.

L.P. 117.468 / ene. 4 v. ene. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial Sur a cargo del Dr. Alejandro Fernández, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio M. Unzué, sito en la calle Congreso Nacional 502 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, hace saber en los autos caratulados: "Consortio de Copropietarios del edificio Finisterre c/ Transporte Argentino Patagonico S.A. s/ Ejecutivo por Cobro de expensas" (Expediente N° 14.073), que cita y emplaza a TOMASENIA VERÓNICA IRENE, RODRÍGUEZ OSVALDO ÁNGEL, HAMLET RACHI, MUSSINI OSCAR LUIS ANTONIO, MORESCHI SUSANA LEONOR, MARTÍNEZ DE CASARES FELICITAS, GUALLINI GUSTAVO, BOWKETT MARÍA DORA, ARAGONA PASQUAL MIGUEL, AGOSTINO DE UANIN JOSEFINA y AGIS DE MIRANDA LÓPEZ ELENA para que dentro del tercer día tomen la intervención que le corresponda en función de lo dispuesto por el Art. 511.2 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia, bajo apercibimiento de continuar con el presente trámite y designarles al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda para que los represente. Dra. Silvina Piedrabuena, Prosecretaria. Ushuaia, 31 de agosto de 2015.

L.P. 117.492 / ene. 4 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUBEN NORBERTO GIOIA. San Isidro, 9 de diciembre de 2015. Diana V. Sica, Secretaria.

L.P. 116.795 / ene. 4 v. ene. 6

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Sicoli, Secretaría N° 5 a cargo del suscripto, sito en Callao 635, 6° piso, CABA, comunica por cinco días que con fecha 4 de diciembre de 2015 se declaró abierto el Concurso Preventivo de SANTA FAZ S.A., en el cual ha sido designado síndico el contador Eduardo Daniel Karin con domicilio constituido en Carabobo 365, piso 6° Depto. A (tel. 1561-803804), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 29.04.16 (art. 32 Ley 24.522). El informe individual del síndico deberá presentarse el 13.06.16 y el general el 09.08.16. Se designa el 08.02.17 a las 10.00 hs. a efectos de realizar audiencia informativa (art. 45 LC), la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 15.02.2017. Se libra el presente en los autos: "Santa Faz S.A. s/ Concurso Preventivo", Expte.: 32010/2015 en trámite ante este Juzgado y Secretaria. Ciudad Autónoma de Bs. As. 14 de diciembre de 2015. Alejo J. Torres, Secretario.

C.F. 32.317 / dic. 29 v. ene. 5

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Mercedes (B) Secretaría Única, sito en la calle 30 N° 619, en autos: "Dayraut Mirtha Mabel y ot. c/ Gatti María Esther y ot. s/ Prescripción Adquisitiva Decenal (Dominio Inmueble) Expte. ME 8793/2013, cita a quienes resulten

herederos de MARÍA ESTHER GATTI, CÉSAR HÉCTOR GATTI, ZULEMA DOMINGA GATTI, DELFINA NÉLIDA GATTI, ADELINA ERNESTINA GATTI y ERNESTO NICOLÁS GATTI y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio para que comparezcan a tomar intervención en autos dentro del plazo de diez días bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial para que los represente. Mercedes 17 de diciembre de 2015. Pablo Alejandro Baldassini, Secretario.

C.F. 32.321 / dic. 29 v. ene. 12

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1ra. Inst. Civ. y Com. N° 12, Sec. Única, Depto. Jud. MdP, en autos "Hernández Jesús Fabián s/Concurso Preventivo", Expte. N° 34.232, hace saber que el día 11 de agosto de 2015 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de JESÚS FABIÁN HERNÁNDEZ, CUIT 20-20522710-6, con domicilio en calle Saavedra 2627, MdP. Síndico designado CPN Adriana Mabel Sereno, domicilio calle Acevedo 5460 MdP. Pedidos de verificación hasta el día 22/4/2016 en dicho domicilio, lunes a viernes de 10:30 a 18:30 hs. Mar del Plata, 1° de diciembre de 2015. Jorge Osvaldo Novelli, Juez Civil y Comercial. Sabrina Paula Martínez, Secretaria.

M.P. 36.239 / dic. 29 v. ene. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita al Sr. MARIO CRISTOBAL CEJAS para que en el término de 10 días comparezca a hacer valer sus derechos en autos caratulados "Sosa Mirce Ester c/ Cejas Mario Cristobal s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/ Usucapación" Exp. 9676-2011, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (Art. 341 del CPCC). Mar del Plata, 24 de noviembre de 2015. María Magdalena Young, Secretaria.

M.P. 36.246 / ene. 4 v. ene. 5

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de San Isidro sito en la calle Ituzaingó N° 340 Piso 6° de San Isidro cita y emplaza por el término de 10 días a ERCILIA CABRAL DE HUNTER DE ANCHORENA y/o sus herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, con frente a la calle Anchorena N° 2274 entre Chacabuco y Caseros, Olivos, Partido de Vicente López, inscripto al Folio N° 62 del año 1942, para que dentro del plazo de 10 días, comparezcan al proceso a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados "Oberdan José Ricardo c/ De Anchorena y Castellanos, Enrique Justino Pascual s/ Usucapación", bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que los represente. San Isidro, 8 de junio de 2015. Mariano L. Vieyra, Secretario.

S.I. 43.137 / ene. 4 v. ene. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de San Isidro, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos de JUAN ALPOIM y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, con frente a la calle Catamarca N° 1181 entre La Rioja y Santiago del Estero de la Localidad y Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires inscripto al Folio N° 760 del año 1944, para que dentro del plazo de diez días, comparezcan al proceso a tomar la intervención que les corresponda, en los autos caratulados "Vergara, Jesús María y otra c/ Alpoim Luis Ángel y otra- s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapación", bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que lo represente en el proceso. San Isidro, 9 de diciembre de 2015. Lilia B. Golik, Secretaria.

S.I. 43.138 / ene. 4 v. ene. 5

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza a herederos de BLANCA MARGARITA MATTERI para que en el término de cinco días tomen la intervención que les pudiere

corresponder en autos "Costoya Nora A. c/ Orue Eduardo J. y otros s/ Daños y Perjuicios". Exp. N° 36.644, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 43 y 53 inc. 5° del C.P.C.C.). Notifíquese. Firmado: Silvina A. Mauri, Juez. San Isidro, 20 de noviembre de 2015. Nicolás A. Campolongo, Auxiliar Letrado.

S.I. 43.175 / ene. 4 v. ene. 5

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la Dra. María Teresa Petrone, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Oneto sito en la calle Ituzaingó N° 340, piso 2, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires en los autos "Bodo Tomás Nicolás y otros c/ Spinetta Abramuk Brenda Priscila y otro/a s/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. 31649/2012) intima a los codemandados SPINETTA ABRAMERUK BRENDA PRISCILA y BERENDT LEANDRO ALBERT, al pago de la suma de u\$s 44.000, en concepto del importe del crédito que se reclama en autos - con más la suma de u\$s 22.000, que se presupuesta "prima facie" para responder a intereses, costos y costas del juicio. En caso de dar resultado negativo dicha intimación, importará la citación a los coejecutados para oponer excepciones legítimas dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Se hace saber a los coejecutados que deberán comparecer a estos autos en el término de cinco días, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. San Isidro, 14 de diciembre de 2015. María Laura Oneto, Secretaria.

S.I. 43.213

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Prim. Inst. Civil y Comercial N° 11, Sec. Única, Depto. Judicial San Isidro, Prov. Bs. As., cita a BRIQUES S.A. y a todos los que se consideren con derecho con relación a las dos cocheras designadas como U.F. 23 y U.F. 24, ubicadas en el Edif. de calle Albarellos 951/63/77, Acassuso, Pdo. San Isidro, Prov. Bs. As., designadas según catastro como Circ. III, Sec. C, Manzana 171, Parcela 5 A - UF. 23, Pol. IV-08, Partida Inm. 097-103362, y Circ. III, Sec. C, Manzana 171, Parcela 5 A - UF. 24, Pol. IV-09, Pda. Inm. 097-103363, Matrículas 1640/UF.23 y 1640/UF.24, Pdo. San Isidro (097), respectivamente, para que en el término de diez días comparezcan a contestar la demanda instaurada y hagan valer sus derechos en autos "Spada, Nicolás Damián c/ Briques S.A. s/ Prescripción Adquisitiva".- Expte. 6.232, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Isidro, 9 diciembre de 2015. Virginia Gianfelice, Auxiliar Letrada.

S.I. 43.221 / ene. 4 v. ene. 5

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, cita y emplaza por 5 días a don JUAN CARLOS CANGALLO para que comparezca personalmente a reconocer la firma del contrato de fianza, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida, en autos Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Dinámica Ltda. c/ Distribuidora Torcuato S.R.L. y otro s/ Ejecutivo. San Isidro, 14 de octubre de 2015. Patricio Chevallier Boutell, Secretario.

S.I. 43.232

POR 1 DÍA - La Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Familia N° 2 con sede en Pilar, del Departamento Judicial de San Isidro, Dra. Silvina M. Galeliano, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Valentini, hace saber que en los autos "Arana, Andrea Guillermina s/ Cambio de nombre" Expte. 7313/15, la Srta. ANDREA GUILLERMINA ARANA ha solicitado el cambio de apellido por el de Percivaldi Alzogaray. Pilar, 1° de diciembre de 2015. Mariana S. Valentini, Secretaria.

S.I. 43.158 / 1° v. ene. 4

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 10 días a los demandados y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble designado

Circ. III, Sección A, Manzana 11, Parcela 8b de Almirante Brown, a tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Lomas de Zamora, 4 de diciembre de 2015. Norma Irene Duarte de Gorostegui, Secretario.

L.Z. 50.830 / ene. 4 v. ene. 5

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 (Sede Lanús), Secretaría Única, Depto. Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes, para que dentro de un plazo de diez (10) días lo acrediten (Art. 734 CPCC), y a fin que tomen la intervención que corresponda en los autos "Peralta Elisa Modesta Antonia c/ SALLETTI Y LEROY DE PETROGLIO ISABEL MARÍA Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usu.", Expte. N° 26507, en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que los represente en juicio. Lanús, 11 de agosto de 2015. Daniel C. Chaves, Auxiliar Letrado.

L.Z. 50.867 / ene. 4 v. ene. 6

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Lanús, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a JOSÉ CARBALLEDA y JUANA GONZÁLEZ y/o quienes se crean con derecho al inmueble ubicado en la calle Tuyú 3368, Valentín Alsina, según título Circunscripción I, Sección B, Manzana 131, Parcela 04, Partida 014071, con inscripción de dominio vigente como Lote 3, Manzana 11, Folio 1945/ Año 1942, para que se presente en el término de diez días en los autos Lampo María Isabel c/ Carbelleda José y otro/a s/ Prescripción adquisitiva de dominio, a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. (Artículo 681 C.P.C.C.). Lanús, 29 de mayo de 2014. Fdo. Rodolfo Alberto Natiello, Juez. Mariano M. Cattáneo, Abogado Adscripto.

L.Z. 50.874 / ene. 4 v. ene. 6

POR 1 DÍA - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de Lomas de Zamora, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores de AMELIA ANIDO por 30 días para hacer valer sus derechos. Lomas de Zamora, 10 de diciembre de 2015. Graciela Eirea, Abogada.

L.Z. 50.738

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la Dr. Guillermo Alejandro Oyhanart Secretaría Única a cargo del Dr. Marcelo Alfredo Natiello, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle 29 de Septiembre N° 1890 de Lanús, 1° Piso de Lanús Prov. de Bs. As., en autos caratulados "Gómez Carlos Alberto s/ Ausencia con presunción de fallecimiento", que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza por el término de una vez por mes, durante seis meses (artículo 25 Ley 14.349) al Señor GÓMEZ CARLOS ALBERTO, bajo apercibimiento de designarse por sorteo un Defensor Oficial, y tenerlo como ausente con presunción de su fallecimiento. Lanús, 12 de febrero de 2015. Marcelo A. Natiello, Secretario.

L.Z. 50.884 / 1° v. ene. 4

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en los autos: "Passoni, Sebastián Ariel c/ Zanconi y Compañía Construcciones Sociedad Colectiva s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" Expte. N° 50.172, cita y emplaza por diez días a ZANCONI Y COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD COLECTIVA y a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en la ciudad de Bahía Blanca, Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIII, Sección S, Quinta 16, Parcela Uno, Matrícula 44.996, Partida Inmobiliaria 127949-9, a fin de que en el término de diez días tomen intervención en estas actuaciones bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, 2 de diciembre de 2015. Alicia Susana Guzmán, Auxiliar Letrada.

B.B. 59.393 / dic. 29 v. ene. 12

11. AZUL

Az.

POR 10 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Tandil, Departamento Judicial de Azul, notifica en autos "Velez Juan Francisco y otro/a c/ Pascual María y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" Expte. N° 46562, que se cita a HUGO TOMAS PASCUAL, NÉLIDA TERESA PASCUAL y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del CPCC). Tandil, 14 de diciembre de 2015. Carolina M. Canale, Auxiliar Letrado.

Az. 72.200 / ene. 4 v. ene. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Azul, cita y emplaza a ANSELMO CERINI y/o sus herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle Córdoba (hoy Int. E. M. Malere), entre comandante Franco y Jujuy de la ciudad de Azul, Nomenclatura Catastral Circ. I, Sección A, Manzana 62 Parcela 2, Inscripto al dominio N° 1910 F° 163/1892 serie A del Partido de Azul, para que en el plazo de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "Russo Juan Salvador y otros c/ Cerini Anselmo s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal / Usucapión" (Expte. N° 56666), bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes que lo represente. Azul, 3 de diciembre de 2015. Silvana B. T. Cataldo, Abogada Secretaria.

Az. 72.213 / ene. 4 v. ene. 5

18. TRES ARROYOS

T.A.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. Uno de Tres Arroyos, a cargo por acuerdo de la Excm. Cámara Departamental del Dr. Iber M. Piovani, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernando A. Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en autos caratulados: "Agronomía Raúl Pérez S.A. s/ Concurso Preventivo (Pequeño)" Expte. 33.590. Con fecha 1° de diciembre del 2015, se decretó la apertura del concurso preventivo de la firma AGRONOMÍA RAÚL PÉREZ S.A, Inscripta en la DPPJ con la Matrícula Nro. 61.588, CUIT: 30-70808587-8, con domicilio social en calle 1810 Nro. 774 de la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. Se hace saber que se ha designado Síndico del concurso al contador Prado Rubén Oscar, con domicilio en la calle Córdoba N° 260, de Tres Arroyos. Se ha resuelto fijar plazo hasta el 1 de abril del 2016 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico del concurso. Fijar plazo hasta el día 06 del mes de junio del año 2016 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el 14 de julio del año 2016, para que presente el Informe General. Fijar la audiencia informativa, la que se realizará en la sede del Juzgado sitio en la calle Brandsen N° 562 de Tres Arroyos, para el día 19 de septiembre del año 2016 a las 10.00 hs. Tres Arroyos, 11 diciembre del 2015. Fdo. Federico A. Sabatini, Auxiliar Letrado.

T.A. 87.481 / dic. 29 v. ene. 5

19. QUILMES

Qs.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Ricardo Horacio Suárez, Secretaría a cargo del Dr. Ezequiel Alejandro Díaz, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en la calle Entre Ríos 2929, de la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Fernández Norma c/ Giorgi Raúl Alberto y otros s/ Nulidad acto Jurídico" (Expte. N° 10405), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza por 15 días a herederos de RAÚL ALBERTO GIORGI bajo apercibimiento de continuar actuando el Defensor de Pobres y Ausentes interviniente en su representación. Sergio Alejandro Tomni, Abogado. San Justo, 19 de noviembre de 2015.

Qs. 189.277 / ene. 4 v. ene. 5